



SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ANEXO COMPLEMENTARIO

SDM-LP-002-2019

Objeto: CONCESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA DELIMITADO POR ZONAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTELIGENTE DE ESTACIONAMIENTOS, EN BOGOTÁ D.C.

**Subsecretaría de Política Sectorial
Dirección de Transporte e Infraestructura**

**Subsecretaría de Servicios de la Movilidad
Dirección de Control y Vigilancia**

BOGOTÁ D.C., FEBRERO 2019



TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|----|
| NOTA DE INTERÉS | 8 |
| RECOMENDACIONES INICIALES | 8 |
| 1. INTRODUCCIÓN | 9 |
| 2. ASPECTOS GENERALES | 10 |
| 2.1 NORMATIVIDAD APLICABLE AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN | 10 |
| 2.2 ACUERDOS COMERCIALES | 11 |
| 2.3 DOCUMENTOS DEL PROCESO | 12 |
| 2.4 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS DEL PROCESO | 12 |
| 2.5 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS | 12 |
| 2.5.1 CONVOCATORIA A LA VEEDURÍA DISTRICTAL | 12 |
| 2.6 DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL – DIRECTIVA 001 DE 2011 | 13 |
| 2.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN | 14 |
| 2.8 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN | 15 |
| 2.9 COMUNICACIONES | 15 |
| 2.10 IDIOMA | 15 |
| 2.11 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES | 15 |
| 2.12 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO Y ANEXO COMPLEMENTARIO | 16 |
| 2.13 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN | 16 |
| 2.14 CONDICIONES PARA PARTICIPAR DENTRO DEL PRESENTE PROCESO | 17 |
| 2.14.1 CONFLICTO DE INTERESES | 17 |
| 2.14.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES | 19 |
| 2.15 PROPUESTAS CONJUNTAS | 19 |
| 2.16 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR | 19 |
| 2.17 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR | 20 |

22
44

| | | |
|--------|--|----|
| 2.18 | DOCUMENTOS DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO CUENTEN CON DOMICILIO EN COLOMBIA..... | 20 |
| 2.19 | CONSULARIZACIÓN | 20 |
| 2.20 | APOSTILLE..... | 20 |
| 2.21 | CONVERSIÓN DE MONEDAS..... | 21 |
| 2.22 | CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS | 22 |
| 2.23 | PLAZO DEL PROCESO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA | 22 |
| 2.24 | CONDICIONES DE LA PROPUESTA | 22 |
| 2.25 | RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN | 24 |
| 2.26 | APERTURA DE LAS PROPUESTAS..... | 25 |
| 2.27 | VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN..... | 25 |
| 2.28 | DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS | 26 |
| 2.28.1 | AUDIENCIA DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS | 26 |
| 2.28.2 | AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN..... | 26 |
| 2.28.3 | DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN | 27 |
| 2.29 | OFERTAS ALTERNATIVAS Y PROPUESTAS PARCIALES | 28 |
| 2.30 | VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES | 28 |
| 2.31 | TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN | 28 |
| 2.31.1 | SOLICITUD PARA SUBSANAR LAS OFERTAS..... | 28 |
| 2.32 | DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN | 29 |
| 2.33 | ADJUDICACIÓN CON OFERENTE ÚNICO..... | 29 |
| 2.34 | TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | 29 |
| 3. | ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN | 30 |
| 3.1 | MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN | 30 |
| 3.2 | OBJETO A CONTRATAR | 31 |
| 3.3 | ALCANCE DEL OBJETO..... | 31 |
| 3.4 | CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA..... | 32 |
| 3.5 | RECONOCIMIENTO E INSPECCIÓN A LOS LUGARES DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO..... | 32 |

SR
K
A

| | | |
|--------|--|----|
| 3.6 | IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR | 33 |
| 3.7 | PRESUPUESTO OFICIAL | 33 |
| 3.8 | FORMA DE PAGO | 34 |
| 3.8.1 | METODOLOGÍA DE COMPENSACIÓN | 34 |
| 3.8.2 | PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA | 34 |
| 3.9 | LUGAR DE EJECUCIÓN | 34 |
| 3.10 | OBLIGACIONES DE LAS PARTES | 34 |
| 3.10.1 | OBLIGACIONES DE LA SDM | 34 |
| 3.10.2 | OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO | 35 |
| 3.10.3 | OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONCESIONARIO | 37 |
| 3.11 | PROPIEDAD INTELECTUAL | 40 |
| 3.12 | INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD | 40 |
| 3.13 | EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL | 40 |
| 3.14 | CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN | 41 |
| 3.15 | SUSPENSIÓN DEL CONTRATO | 41 |
| 3.16 | CLÁUSULAS EXCEPCIONALES | 41 |
| 3.17 | SANCIONES CONTRACTUALES | 41 |
| 3.17.1 | MULTAS | 41 |
| 3.17.2 | CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA | 42 |
| 3.18 | SOLUCIÓN DE CONFLICTOS | 43 |
| 3.19 | SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | 43 |
| 3.20 | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | 43 |
| 3.21 | REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 43 |
| 3.22 | LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO | 44 |
| 3.23 | INTERVENTORÍA DEL CONTRATO | 44 |
| 4. | REQUISITOS HABILITANTES | 46 |
| 4.1 | CAPACIDAD JURÍDICA | 46 |



| | | |
|-----------|--|----|
| 4.1.1 | CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, OBJETO Y DURACIÓN DEL PROPONENTE | 48 |
| 4.1.1.1 | PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES | 48 |
| 4.1.1.2 | PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO | 48 |
| 4.1.1.2.1 | APODERADO | 49 |
| 4.1.1.3 | PROPUESTAS CONJUNTAS | 49 |
| 4.1.1.3.1 | CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (UT) (ANEXOS NO B1 Y B2) | 50 |
| 4.1.1.3.2 | PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA | 51 |
| 4.1 | CAPACIDAD FINANCIERA | 52 |
| 4.1.1 | CAPACIDAD FINANCIERA | 54 |
| 4.1.2 | CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | 56 |
| 4.2 | EXPERIENCIA DEL PROPONENTE | 59 |
| 4.2.1 | REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE | 59 |
| 4.2.1.2 | EXPERIENCIA EN OPERACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS | 60 |
| 4.2.1.3 | EXPERIENCIA EN OPERACIÓN TECNOLÓGICA | 62 |
| 5. | DOCUMENTACIÓN ADICIONAL DE LA PROPUESTA (Verificación de requisitos habilitantes) 71 | |
| 5.1 | CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO B)..... | 71 |
| 5.2 | FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL..... | 72 |
| 5.3 | SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA..... | 72 |
| 5.4 | AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES | 72 |
| 5.5 | GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA | 72 |
| 5.6 | BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES..... | 74 |
| 5.7 | CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI – VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN | 74 |
| 5.8 | CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES..... | 74 |
| 5.9 | CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC 74 | |

44
18

| | | |
|-----------|--|----|
| 5.10 | PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES..... | 74 |
| 5.10.1 | DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - PERSONA NATURAL | 74 |
| 5.10.2 | CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA | 75 |
| 5.11 | CONSULTA IMPOSICIÓN DE MULTAS POLICÍA NACIONAL | 76 |
| 6. | FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN..... | 76 |
| 6.1 | EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS..... | 76 |
| 6.2 | FACTORES DE EVALUACIÓN | 76 |
| 6.2.1 | FACTOR ECONÓMICO | 78 |
| 6.2.2 | FACTOR DE CALIDAD | 80 |
| 6.2.3 | INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 82 |
| 6.2.3.1 | ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD – PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL..... | 83 |
| 6.3 | CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN..... | 85 |
| 6.3.1 | ORDEN DE ELEGIBILIDAD..... | 85 |
| 6.3.2 | CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS SOBRE SUBASTA DE CONFORMACIÓN DINÁMICA | 85 |
| 6.3.3 | PROCEDIMIENTO A SEGUIR UNA VEZ CULMINE EL INCIDENTE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LA OFERTA | 89 |
| 6.4 | CRITERIOS DE DESEMPATE | 89 |
| 6.4.1 | DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE EMPATE DE OFERTAS | 91 |
| 6.4.1.1 | ACREDITACIÓN DE EMPLEADOS EN LAS CONDICIONES DE DISCAPACIDAD ..91 | |
| 6.4.1.1.1 | ACREDITACIÓN CUANDO UN INTEGRANTE DE UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CERTIFIQUE QUE EL 10% DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD..... | 91 |
| 6.4.1.2 | ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE MIPYMES (ANEXO H)..... | 91 |
| 6.5 | CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS | 92 |

KC
OK

| | |
|--|-----|
| 7. MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS | 93 |
| 7.1 MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES | 93 |
| ANEXOS | 96 |
| ANEXO A | 97 |
| ANEXO B | 98 |
| ANEXO B1 | 102 |
| ANEXO B2 | 104 |
| ANEXO C | 106 |
| ANEXO C1 | 107 |
| ANEXO C2 | 108 |
| ANEXO D | 109 |
| ANEXO E | 110 |
| ANEXO E1 | 111 |
| ANEXO F | 112 |
| ANEXO F1 | 114 |
| ANEXO G | 116 |
| ANEXO G1 | 117 |
| ANEXO H | 118 |
| ANEXO I | 120 |
| ANEXO J | 122 |

27
88

NOTA DE INTERÉS

Este anexo complementario ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifican o complementan; para tal efecto, se han realizado los estudios de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos de la Secretaría Distrital de Movilidad, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este anexo complementario, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, que permitan una selección objetiva, transparente y responsable.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes para participar en este proceso de selección, leer debidamente el presente anexo complementario y seguir las instrucciones en él consagradas.

RECOMENDACIONES INICIALES

- 1) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- 2) Verifique, en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar, ni conflicto de intereses.
- 3) Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- 4) Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- 5) Cumpla las instrucciones que en este anexo complementario se imparten para la elaboración de su propuesta.
- 6) Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique que:
 - a. Sea otorgada a favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRICTAL DE MOVILIDAD
 - b. Como tomador, que figure su razón social completa, e incluir la sigla; siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
 - c. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - d. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
 - e. El OBJETO y EL NÚMERO de este proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
 - f. Esté suscrita por el TOMADOR – PROPONENTE – AFIANZADO.

- 7) Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección, **LA PLATAFORMA DE SECOP II NO RECIBE PROPUESTAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.**
- 8) Toda consulta debe formularse a través del SECOP II, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- 9) Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, AUTORIZAN A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, para verificar toda la información que en ella suministren.
- 10) Cuando se presente una inconsistencia en la propuesta presentada, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal (UT), acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
- 11) Todas las comunicaciones deberán ser remitidas a través de la plataforma del SECOP II, en caso de presentarse fallas en la misma seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co al correo cbarbosa@movilidadbogota.gov.co

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones Electrónico y el anexo complementario para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de Prestación de Servicios mediante el presente proceso de Licitación Pública-.

El presente proceso de selección se encuentra identificado con el número SDM-LP-002-2019.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego y el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso, únicamente a través de la plataforma de SECOP II en el área de trabajo correspondiente.

El envío de observaciones al proyecto de Pliego Electrónico y su Anexo Complementario y al pliego definitivo de condiciones, deberá sujetarse a lo establecido en los MANUALES, GUÍAS Y FORMATOS DE USO DEL SECOP II, numeral 5, GUIA PARA PRESENTAR OBSERVACIONES.

Invitamos a los proponentes a que revisen con cuidado las fechas límite del cronograma del proceso, toda vez que el cronómetro entra en cuenta regresiva en el área de trabajo y una vez venza la fecha límite de presentación de observaciones, usted NO PODRÁ ENVIAR MÁS OBSERVACIONES a la Entidad Estatal y tampoco podrá hacer uso del correo electrónico del usuario administrador para enviar observaciones al proceso, toda vez que este no es el medio idóneo para remitir las mismas cuando se está haciendo uso de la plataforma del SECOP II.

Así mismo, el cronograma establece un tiempo para presentar observaciones al proyecto de pliegos, tiempos que son preclusivos y perentorios, tal y como lo establece el cronograma, esto con el fin de contribuir a los principios de selección objetiva y el principio de transparencia.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1 NORMATIVIDAD APLICABLE AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que se deriva del mismo, está sujeto a la Constitución Política de Colombia, a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, como también al anexo complementario y sus adendas. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La modalidad de selección que se debe adelantar es la de licitación pública, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y el presupuesto del mismo, conforme con lo establecido en el artículo 2º numeral 1º de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*
- Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*.
- Ley 527 de 1999 *"Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"*
- Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*.
- Decreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*
- Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*
- Ley 1882 de 2018 *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"*
- Decreto 1421 de 1993 *"Por medio del cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá"*
- Código de Comercio y Código Civil.
- Decreto 392 de 2018 *"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"*
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

bc

- Ideario Ético del Distrito, el cual se puede consultar en el siguiente link:
<https://www.serviciocivil.gov.co/bk/files/Planeacion%20Estrategicas/Gestion%20Calidad/1.%20SocialdearioEtico.pdf>
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables.

2.2 ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación vigente (M-MACPC-13) de Colombia Compra Eficiente, actualizado el 29 de enero de 2018, se verifica por parte de la Entidad, si lo que se pretende contratar se encuentra incluido dentro de uno o varios de los Tratados y/o Acuerdos Internacionales suscritos por Colombia en el marco del derecho comercial.

Tabla 1 Indicación de si la contratación está cobijada por un acuerdo comercial

| ACUERDOS COMERCIAL | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|----------------------|--------------------------|---|--|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | NO |
| | Perú | SI | SI | NO |
| Chile | SI | SI | NO | SI |
| Costa Rica | SI | NO | SI | SI |
| Estados AELEC | SI | SI | NO | SI |
| Triángulo Norte | Guatemala | SI | SI | NO |
| Unión Europea | SI | SI | NO | SI |
| Decisión 439 de 1998 | SI | SI | NO | SI |

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Teniendo en cuenta el análisis realizado el presente proceso contractual está cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, Unión Europea, Triángulo Norte (Guatemala), Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica y Estados AELC, en consecuencia, se aplicará lo establecido para el efecto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

47

2.3 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

1. Estudios previos y sus anexos técnicos
2. Estudio del Sector
3. Matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles.
4. Proyecto de Pliego electrónico y sus anexos
5. Anexo Complementario
6. Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo y sus anexos
7. El acto administrativo de apertura del presente proceso de selección.
8. Las adendas y comunicaciones que expida LA SECRETARÍA, en desarrollo del presente proceso.
9. Las Resoluciones, actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
10. Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso.
11. Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.
12. El acto administrativo con la que se adjudique o declare desierto el proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida

2.4 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS DEL PROCESO

La consulta del pliego de condiciones podrá hacerse durante el plazo del presente proceso a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) en la dirección:

[https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.](https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE)

2.5 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría Distrital de Movilidad, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, a que se presenten recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II, [https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.](https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE)

2.5.1 CONVOCATORIA A LA VEEDURÍA DISTRITAL

De conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a la Veeduría en los términos de Ley. Igualmente, la Secretaría Distrital de Movilidad, facilitará la participación de sus empleados en las sesiones de

trabajo requeridas para la implementación de sus procesos, de conformidad con sus funciones, actividades y la Ley en materia de contratación.

2.6 DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL – DIRECTIVA 001 DE 2011

Las disposiciones contenidas en la Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá son de obligatorio cumplimiento por parte de los organismos y entidades distritales que conforman los Sectores Central, Descentralizado y de las Localidades, señalados en el Acuerdo 257 de 2006, con excepción de las Empresas de Servicios Públicos y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a quienes ésta aplica a título de recomendación.

La Directiva 001 de 2011 tiene como objeto principal *“promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, según lo dispuesto en el presente documento; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales”*.

BENEFICIARIOS/AS: *“Las disposiciones de la presente Directiva se dirigen a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C.*

Para efectos de la aplicación de la presente Directiva, se consideran como población vulnerable aquellas personas de los estratos socioeconómicos 1, 2, y 3 excluidas de las dinámicas del mercado laboral.”

Con el fin de materializar dicha Directiva, las entidades deberán cumplir las disposiciones que se relacionan a continuación:

“a. El área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, deberá analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, una disposición que advierta al futuro contratista u asociado, sobre la obligatoriedad de vincular para la ejecución del convenio o contrato, a personas identificadas como beneficiarias, según el punto anterior, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

b. El área respectiva deberá dejar constancia sobre la procedencia o no, de incluir en el anexo técnico o estudio previo la referida disposición, según el resultado del análisis correspondiente.

c. La constancia mencionada en el anterior literal deberá ser parte integral del Anexo técnico o Estudio previo, y será requisito necesario para que las áreas jurídicas, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, según corresponda, inicien el respectivo trámite precontractual.

d. Si el área técnica o la dependencia correspondiente ha identificado como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo convenio o contrato a las personas identificadas como beneficiarias de la presente Directiva, el área jurídica, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, debe incluir

dicha disposición en las obligaciones a cargo del contratista u asociado que se establezcan en la minuta, o en las condiciones del contrato, que hacen parte del pliego de condiciones, invitación, o documentos similares.

e. Los supervisores e interventores de los contratos y convenios deben verificar que se dé cumplimiento a la presente Directiva.

f. Los/las Jefes de las entidades destinatarias de esta Directiva dispondrán la adopción de los procedimientos, medidas, o actuaciones que sean pertinentes, a fin de dar cumplimiento a la misma.”

| Obligatoriedad de vincular para la ejecución del contrato derivado de este proceso de contratación, a personas identificadas como beneficiarias conforme a Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. | SI | NO | JUSTIFICACIÓN |
|--|----|----|---|
| | X | | La Secretaría Distrital de Movilidad considera que es pertinente la inclusión de este tipo de población, de conformidad con la disposición y en concordancia con lo descrito en el Anexo 5 – Gestión Social, el cual hace parte integral del presente proceso, y en el que se explica el procedimiento mediante el cual se realizará dicha vinculación. |

2.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República al número telefónico: 562 93 00 extensión 3709; en el correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el portal de internet: <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>, por correspondencia, o personalmente, en la dirección Calle 12 C # 7 -19, piso 9, Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Los Proponentes con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción (compromiso anticorrupción, anticolsión, probidad e ideario ético).

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Este proceso podrá contar con la Implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se

Handwritten initials or signature.



encuentra ubicada en la Calle 26 # 69 - 76, piso 61, torre 3 del edificio Elemento, teléfono 3407666 extensión 619, correo electrónico correspondencia@veeduriadistrital.gov.co y denuncie@veeduriadistrital.gov.co.

2.8 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.9 COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II, <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

En caso de presentarse fallas en la misma seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co al correo cbarbosa@movilidad.gov.co.

La SDM responderá y publicará las sugerencias y observaciones formuladas por los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

2.10 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en español. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección IV REQUISITOS HABILITANTES, que estén en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de conformidad con los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

2.11 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este Pliego y anexar la documentación exigida.

Los Pliegos de Condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y Adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos Pliegos de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos Pliegos de Condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la Secretaría o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

2.12 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO Y ANEXO COMPLEMENTARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, se podrán realizar adendas al pliego de condiciones, cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Las adendas procederán de oficio o como resultado de lo debatido en la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, por lo tanto, La SDM hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta tres (3) días anteriores a la fecha establecida para el cierre del proceso de selección, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el Ordenador del Gasto de la unidad ejecutora respectiva de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el portal Único de Contratación (SECOP II) en la dirección <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Es entendido, que el pliego de condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones electrónico, anexo complementario y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego, anexo complementario y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

2.13 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Mediante acto administrativo, se ordenará la apertura del proceso correspondiente, quedando establecidas la duración del proceso y la fecha de cierre del mismo.

JK
JA

2.14 CONDICIONES PARA PARTICIPAR DENTRO DEL PRESENTE PROCESO

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial (cuando aplique) o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Lo anterior, de acuerdo con la definición incluida en los estudios previos.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su actividad comercial (cuando aplique) o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

La Secretaría Distrital de Movilidad, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

2.14.1 CONFLICTO DE INTERESES

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Secretaría Distrital de Movilidad, o con los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de



intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

De acuerdo a lo anterior, se considerará que se encuentran en situación de conflicto de interés quienes hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización del proyecto objeto del presente proceso de selección, así como de los documentos pre contractuales. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que, en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en el presente proceso, en los términos anteriormente señalados. ii) los Beneficiarios Reales de las mismas personas.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Secretaría Distrital de Movilidad.

Para efectos del presente proceso, además de lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015 que compiló el Decreto 2555 de 2010 o en la normatividad vigente, se entiende por beneficiario real cualquier persona, o grupo de personas participando conjuntamente en una misma propuesta, que directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga capacidad de control respecto de otro proponente individual o en estructura plural.

Para estos efectos, se entenderá que existe capacidad de control, cuando se verifiquen los supuestos previstos en los artículos 260 y subsiguientes del Código de Comercio para subordinación y control, independientemente de si dicha situación ha sido registrada. Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y subordinadas.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

Es por ello que deberá tenerse en cuenta no podrán presentar oferta dentro del presente proceso de selección ningún proponente que haga parte del mismo holding o grupo empresarial¹ que también pretenda presentarse al mismo proceso pues su propuesta será rechazada

Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el Anexo B - Carta de Presentación, que: **1.** No están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; **2.** No se encuentran incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación, **3.** No se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.

¹ Ley 222 de 1995. Art. 28. Grupo empresarial. Habrá grupo empresarial cuando además del vínculo de subordinación, exista entre las entidades unidad de propósito y dirección. Se entenderá que existe unidad de propósito y dirección cuando la existencia y actividades de todas las entidades persigan la consecución de un objetivo determinado por la matriz o controlante en virtud de la dirección que ejerce sobre el conjunto, sin perjuicio del desarrollo individual del objeto social o actividad de cada una de ellas. Corresponderá a la Superintendencia de Sociedades, o en su caso a la de Valores o Bancaria, determinar la existencia del grupo empresarial cuando exista discrepancia sobre los supuestos que lo originan.

20
11

De llegarse a presentar una situación de conflicto de interés, se RECHAZARÁN las propuestas presentadas por los proponentes que estén incurso en la misma.

2.14.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en el presente proceso de selección, quienes se encuentren incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del Artículo de la Ley 734 de 2002, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 o las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen, y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta (Anexo B), bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

2.15 PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras, bajo Consorcio, Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura, presenten una sola Propuesta en el presente proceso de selección.

Para participar en procesos de contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>.

2.16 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la suscripción del contrato el Adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

2.17 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse en la oferta acompañados de una traducción simple, y prescindiendo de los trámites de consularización y apostille, no obstante de resultar adjudicatario, deberán aportarse los documentos previo a la suscripción del contrato con traducción oficial al español, y debidamente legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los Artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo 2º del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, acompañando para tal efecto un certificado expedido por la autoridad del país de origen.

Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

2.18 DOCUMENTOS DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO CUENTEN CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, se registrará con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

2.19 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, *“los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”* Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.20 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual



podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Nota 1: Las disposiciones contenidas en este anexo complementario, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. **A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que el proponente extranjero estuviere sometido a normas especiales.**

Nota 2: Teniendo en cuenta que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente de la persona jurídica extranjera, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última para el cumplimiento de los requisitos aquí previstos.

2.21 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

- El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera. Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992.
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.



2.22 CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS

No aplica teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección no se está requiriendo personal dentro de los requisitos habilitantes ni ponderables.

2.23 PLAZO DEL PROCESO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El plazo del proceso de selección será el comprendido entre la fecha de apertura y el cierre del mismo, dentro del cual se podrán efectuar modificaciones al Pliego de Condiciones electrónico y este anexo complementario mediante adendas en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El plazo del presente proceso de selección podrá ser prorrogado antes de la fecha y hora previstas para el cierre, por el término que lo considere LA SECRETARÍA, cuando lo estime conveniente.

En el evento en que los términos se cumplan en un día no hábil, se trasladará al día hábil siguiente.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se deberá seguir el protocolo establecido en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", así: *"En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país."*

Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo de la Entidad Estatal debe ser el indicado para el efecto en los Documentos del Proceso o el correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación".

2.24 CONDICIONES DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará en las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente, mediante los Manuales y guías para Proveedores para el uso del SECOP II, a través del link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii> de la siguiente manera:

1. A través de la plataforma de SECOP II, y como sobre No. 1:

Se presentarán todos los documentos de carácter Jurídico, Financiero, Técnico (cuando aplique, incluyendo cuadros, anexos y tablas), las condiciones de experiencia y los documentos para la ponderación de calidad de

acuerdo con los aspectos que serán objeto de asignación simple de puntaje, en los términos señalados en este anexo complementario del pliego de condiciones.

El SECOP II lo llevará al área de trabajo del Proceso de Contratación. Desde ahí puede enviar su oferta. El cronómetro le indica cuánto tiempo tiene para enviar la oferta. No podrá enviarla cuando el cronómetro llegue a cero.

Para crear una oferta haga clic en "Crear oferta". Asegúrese que está utilizando la cuenta del proveedor correcto, recuerde que si es un proponente plural no puede presentar su oferta desde la cuenta de uno de los integrantes. Si antes de la fecha límite para presentación de ofertas usted quiere hacer modificaciones a la oferta ya enviada, puede enviar una nueva versión a través del SECOP II. La plataforma le pedirá que retire la oferta presentada previamente. En los procesos de contratación con más de un sobre, usted debe ingresar la información correspondiente a cada sobre (habilitante, técnico y económico) de manera separada.

2. Sobre No.2 Físico:

Se presentan los documentos que acreditan la propuesta con conformación dinámica de la oferta para el evento de subasta previsto para esos efectos en este documento. Este Sobre contendrá la oferta económica con el valor de la tarifa de remuneración por zona propuesta, junto con la oferta de calidad referente al porcentaje de puntos de venta y recarga adicionales, ubicados fuera de las zonas de operación del sistema de estacionamiento en vía pública, como se describe en este documento.

La propuesta debe ser presentada en medio físico únicamente.

El proponente deberá presentar un único Sobre No. 2, en original, sin copias.

2.1 CARÁTULA DE PRESENTACIÓN DEL SOBRE NO. 2

| | |
|--|--|
| SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD | |
| Sobre No. 2 | |
| LICITACIÓN PÚBLICA No. SDM-LP-XXX-XXX | |
| CONTIENE: | |
| Original _____ | 1ª Copia _____ o 2ª Copia _____ N° de folios _____ |
| PROPONENTE: | _____ |
| DIRECCIÓN: | _____ |
| TELÉFONO: | _____ FAX _____ |
| E-mail: | _____ |

5/2

El sobre será entregado dentro del plazo del presente proceso de selección con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre, así: radicarse con el respectivo sello o sticker dispuesto por la Oficina de Correspondencia de la SDM en el cual se indica la hora, fecha y consecutivo de radicado, ubicada en el primer piso de la Avenida Calle 13 N° 37-35 de Bogotá D. C., para lo cual los proponentes deberán tener en cuenta el tiempo que tomará el procedimiento de radicación ante la SDM.

Cada Proponente solo puede presentar una única propuesta, ya sea por sí sólo o como miembro de un proponente plural. El Proponente que presente o participe en más de una Propuesta causará el RECHAZO de todas aquellas Propuestas que incluyan su participación, salvo que se trate de sociedades anónimas que coticen en bolsa, de acuerdo con lo previsto en la ley 80 de 1993.

NOTA 1: La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la Secretaría Distrital de Movilidad deberán estar escritos en español, en los casos de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción al español. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano o con los requisitos de apostille previsto en la Ley 455 de 1998, según sea el caso.

Los documentos que integran el Sobre No. 2, se presentarán legajados, completamente foliados (incluso las hojas en blanco o de presentación), escritos a máquina y/o computadora. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser convalidadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

NOTA 2: El proponente deberá diligenciar todos los anexos descritos en el presente anexo complementario.

La propuesta deberá presentarse con una vigencia mínima de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso; si los términos de este proceso se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.

El interesado en participar debe entender que los anexos y adendas son parte integral del pliego de condiciones electrónico y del anexo complementario y deberá hacer una lectura integral y armónica de los mismos.

La Secretaría Distrital de Movilidad se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el presente electrónico y del anexo complementario con el fin de verificar la información suministrada por el proponente.

La Entidad no tendrá en cuenta las propuestas allegadas por correo.

2.25 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

Para el efecto, la Secretaría Distrital de Movilidad mantendrá la reserva de la información reportada como confidencial, privada o que configure secreto industrial, en el proceso de contratación frente a terceros.

La Secretaría Distrital de Movilidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y la recomendación para la adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Secretaría Distrital de Movilidad comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

2.26 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Se hará de acuerdo a las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente mediante los Manuales y guías para Proveedores para el uso del SECOP II, a través del link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>.

El sobre No. 2 se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre No. 2, se evaluará la oferta económica y el porcentaje de puntos de venta y recarga adicionales, ubicados fuera de las zonas de operación del sistema de estacionamiento en vía pública, como se describe en este documento.

La apertura de las propuestas recibidas oportunamente (Sobre No. 2), incluyendo las solicitudes de modificación o retiro de las mismas, se efectuará en presencia de los proponentes durante la audiencia de adjudicación.

De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las ofertas recibidas, la cual será suscrita por los funcionarios que participen en la misma.

Las propuestas para las cuales se ha presentado solicitud de retiro en el plazo señalado en este pliego de condiciones, se devolverán sin abrir.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso, serán recibidas y se dejará constancia en el acta de cierre y posteriormente serán devueltas en el estado en que se recibieron, sin abrir.

Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta lo indicado en el numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011, en el que señala que la hora oficial se tomará de acuerdo con la establecida por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia, que se podrá consultar a través de su página Web, Dirección <http://horalegal.inm.gov.co/>

2.27 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La SDM se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y, a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, entre otros. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, adicionar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y Ley 1150 de 2007.

52

2.28 DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS

En virtud del principio de transparencia regulado por el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría Distrital de Movilidad desarrollará dentro del presente proceso de selección, las siguientes audiencias públicas:

2.28.1 AUDIENCIA DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La cual se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

2.28.2 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha y hora establecida en el cronograma, se desarrollará la Audiencia Pública de Adjudicación del Contrato, de conformidad con los artículos 9º de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se procederá a dar respuestas a las observaciones presentadas en la audiencia Pública, siempre y cuando estas no hayan sido resueltas.

El sobre No. 2 se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará mediante acto administrativo – Resolución debidamente motivada, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido en la misma audiencia.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la Secretaría, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento, la SDM mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La SDM adjudicará el proceso de selección de acuerdo con los resultados finales que se obtengan tras la conformación dinámica de la propuesta, del proponente seleccionado por haber obtenido el mayor puntaje. La adjudicación se hará con fundamento en la propuesta final del proponente que obtenga el mayor puntaje tras la sumatoria de todos los factores que son objeto de calificación en este proceso de selección.

bc
17

2.28.3 DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En la audiencia pública de adjudicación, la Secretaría Distrital de Movilidad:

- a. Resolverá las observaciones formuladas por los oferentes al informe de evaluación de las propuestas que no hayan sido resueltas con anterioridad.
- b. Los oferentes, por una sola vez y por el término máximo de diez (10) minutos, podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad, sin que implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar la propuesta.
- c. En la audiencia podrá participar el representante legal del proponente o su apoderado. En todo caso toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente.
- d. Si los pronunciamientos realizados por los oferentes requieren un análisis y la respuesta puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término razonable, para verificar y decidir sobre los asuntos planteados.
- e. La entidad dará respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes en la audiencia, ratificando o modificando el informe de evaluación, donde se conformará un orden de elegibilidad respecto del puntaje que no refiere a conformación dinámica de la oferta.
- f. Culminado el procedimiento anterior, se dará inicio al incidente de asignación de puntaje en virtud de la conformación dinámica de la oferta, solamente con los proponentes que resulten habilitados al evento de subasta. Para el efecto se seguirá el procedimiento previsto en este pliego de condiciones con los proponentes habilitados para el evento de subasta.
- g. Agotado el incidente de asignación de puntaje de los componentes que refieren a la conformación dinámica de la oferta, se retomará la audiencia de adjudicación.
- h. Se sumarán los puntajes de los proponentes habilitados respecto del puntaje simple y del puntaje obtenido tras la conformación dinámica de la propuesta, sin que resulten pertinentes discusiones adicionales sobre los requisitos habilitantes.
- i. Efectuada la evaluación económica, se correrá traslado en audiencia a los oferentes.
- j. En ese estado de la diligencia, sólo serán procedentes observaciones en relación con los componentes de conformación dinámica de cara a establecer que se trate de ofrecimientos que no pongan en riesgo el cumplimiento del futuro contrato.
- k. Culminada la instancia de observaciones frente a la conformación dinámica de la oferta, y una vez presentada la recomendación por el Comité Evaluador en la que determinen los requisitos habilitantes previamente evaluados, y la sumatoria de todos los puntajes obtenidos, la SDM adoptará la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.
- l. Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

2.29 OFERTAS ALTERNATIVAS Y PROPUESTAS PARCIALES

Para el presente proceso de selección NO se aceptan propuestas parciales, ni propuestas que condicionen la adjudicación en ningún aspecto. En consecuencia, para que la oferta pueda ser considerada, debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados. Toda propuesta presentada supone la aceptación de cada componente de los pliegos y de sus anexos. La presentación de la oferta se entiende hecha de manera pura y simple, esto es, asumiendo los términos, condiciones y obligaciones que determinan el objeto del contrato.

2.30 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Dentro del término fijado en el cronograma del pliego, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta (Sobre No. 1 – Plataforma Secop II), con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de los Pliegos de Condiciones electrónico y anexo complementario cuales propuestas son habilitadas.

La SDM podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

2.31 TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN

Una vez agotada la etapa de evaluaciones y de subsanabilidad de documentos habilitantes anteriormente enunciadas en la fecha señalada en el cronograma del proceso la Entidad pondrá a disposición de los proponentes mediante publicación a través del SECOP II, el informe de evaluación.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hay lugar, la SDM llevará a cabo la evaluación en los términos establecidos en este documento.

2.31.1 SOLICITUD PARA SUBSANAR LAS OFERTAS

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la Secretaría Distrital de Movilidad solicitará la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas, así:

- 1) En el informe de requisitos habilitantes, en el cual se señalará detalladamente el requisito a subsanar y para el cual se otorgará el término del traslado del informe de evaluación, señalado en el cronograma del proceso, informe que será publicado en el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.
- 2) Si fruto de las observaciones al informe de evaluación, procede efectuar un nuevo requerimiento, éste se hará para todos los oferentes en forma simultánea en un solo documento que se publicará en el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, indicando los requisitos a subsanar y señalando un plazo igual, razonable y proporcional.

- 3) Para el efecto, los proponentes deberán allegar las aclaraciones dentro del plazo del traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 1: Los factores de escogencia serán evaluados con base en la documentación aportada junto con la propuesta al momento del cierre, por tanto, no serán susceptibles de complementación, adición, modificación o mejora. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Nota 2: Los documentos de subsanación que deseen allegar, deberán ser remitidos a través de la sección de observaciones al informe de evaluación o mensajes del proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, de lo contrario no podrán ser agregados a las propuestas.

2.32 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la SDM podrá declarar desierto el presente proceso de selección, en los siguientes casos:

- a) Por motivos o causas que impidan el cumplimiento del deber de selección objetiva.
- b) Cuando no se presente propuesta alguna.
- c) Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en este pliego de condiciones.

2.33 ADJUDICACIÓN CON OFERENTE ÚNICO

La SDM podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La adjudicación se hará por el valor de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario.

2.34 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato, dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no allega oportunamente los documentos requeridos al efecto, quedará a favor de la SDM, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, la SDM, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.



3. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El marco legal de la presente Licitación Pública y del Contrato de concesión de servicios que se deriva de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, así como los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las demás normas que las complementen, modifiquen, sustituyan o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La selección del contratista con quien la SDM celebrará el Contrato de Concesión se hará a través de Licitación Pública, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, en el Art. 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia por las siguientes razones:

a.- La Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", define el contrato de concesión, como:

"Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)

4. Contrato de concesión: Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada CONCESIONARIO la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden."

El contrato de concesión como contrato estatal, se encuentra regido y tipificado expresamente por la Ley 80 de 1993, y está sometido a los principios que rigen la contratación estatal, como la transparencia, la selección objetiva del contratista, la economía, la responsabilidad, la libertad de concurrencia, la igualdad de oportunidades, el carácter conmutativo del contrato y el equilibrio financiero, entre otros.

En este tipo de contrato el Estado es el titular de la actividad o bien que entrega al CONCESIONARIO, quien, a su vez, actúa por su propia cuenta y riesgo, sin detrimento de la asignación de riesgos que establezca el contrato y de la obligación de la administración de mantener el equilibrio económico del mismo.

Adicionalmente, la ley establece que el CONCESIONARIO está sujeto al control y vigilancia de la entidad concedente, lo que significa para la entidad gozar del poder de instrucción y reglamentación en relación con la forma en que se ejecuta el objeto contractual.

Es decir, el CONCESIONARIO recibe prerrogativas y facultades por parte de la entidad a través del contrato de concesión, convirtiéndose en colaborador de la administración pública, ejerciendo actividades propias de ésta.

b.- Por su parte el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, y contratación directa. El mismo artículo en su numeral 1 establece que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que señalan la ley.

Ahora bien, ninguna de las excepciones de la ley hace referencia a los contratos de concesión, por lo tanto, no podrían ser adjudicados a través de otra modalidad de selección diferente a la licitación pública.

El proceso se realizará acogiendo los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva del contratista, que rigen la contratación estatal y los principios de la actividad administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

La estructura del proceso de selección será la reglamentada por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y lo dispuesto para los mismos efectos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y la Ley 1882 de 2018.

Así, en el presente proceso de selección se tendrán en cuenta factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la alternativa señalada en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio. Se llevará a cabo una licitación pública con conformación dinámica de la propuesta, en razón a que la asignación de puntaje responde a la aplicación de eventos de subasta que propenden por obtener del mercado la mejor condición de ejecución, de cara a la obtención de más recursos para el SIT P.

3.2 OBJETO A CONTRATAR

CONCESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA DELIMITADO POR ZONAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTELIGENTE DE ESTACIONAMIENTOS, EN BOGOTÁ D.C.

El Concesionario deberá ejecutar el objeto contractual, por su cuenta y riesgo, atendiendo los lineamientos establecidos en los Anexos Técnicos.

3.3 ALCANCE DEL OBJETO

- i. Definición, implementación y operación de un esquema para el control y seguimiento del sistema de estacionamiento en vía pública y del mal parqueo, para las primeras cuatro zonas a concesionar.
- ii. Definición, implementación y operación del componente tecnológico y de recaudo del sistema de estacionamiento en vía pública, para las primeras cuatro zonas a concesionar.
- iii. Recaudo de los recursos provenientes del sistema de estacionamiento en vía pública de las primeras cuatro zonas a concesionar.
- iv. Constitución y administración de un patrimonio autónomo para el recaudo y distribución de los recursos provenientes del sistema de estacionamiento en vía pública, para las primeras cuatro zonas a concesionar.

- v. Definición y desarrollo de una estrategia de gestión social asociada al sistema de estacionamiento en vía pública, diferenciada para cada una de las zonas de la concesión, para las primeras cuatro zonas a concesionar.
- vi. Definición e implementación de un plan de comunicaciones y divulgación del sistema de estacionamiento en vía pública, para las primeras cuatro zonas a concesionar.

La descripción de los servicios se encuentra descrita y establecida en los Anexos Técnicos del pliego de condiciones:

1. Anexo 1 – Especificaciones generales
2. Anexo 2 – Especificaciones de operación, control y mantenimiento de la operación zonal
3. Anexo 3 – Especificaciones técnicas de la plataforma tecnológica y de recaudo
4. Anexo 4 – Acuerdos de niveles de servicio
5. Anexo 5 – Gestión social
6. Anexo 6 – Comunicación y divulgación
7. Anexo 7 – Aspectos financieros
8. Anexo 8 – Minuta de Contrato de Fiducia Mercantil

Documentos que hacen parte integral del presente documento y del pliego de condiciones.

Para todos los efectos el oferente deberá suscribir la carta de entendimiento y compromiso donde expresamente manifiesta que comprende, acepta y dará cumplimiento a cada uno de los requisitos descritos en el pliego de condiciones y sus anexos.

3.4 CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA

Podrán obtener documentación e información que puede estar relacionada con el Proyecto, en el cuarto de datos que podrán ingresar en la siguiente dirección:

<https://www.movilidadbogota.gov.co/web/ParqueoEnVia>

La información que podrán encontrar es información georreferenciada en formato shapefile que estará alojada en este cuarto de datos. La información corresponde a los segmentos potenciales identificados para la operación del sistema de estacionamiento en vía.

3.5 RECONOCIMIENTO E INSPECCIÓN A LOS LUGARES DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO

La Secretaría Distrital de Movilidad **NO** programará visitas a los sitios donde se llevará a cabo la implementación del sistema del estacionamiento en vía pública, dado que la información sobre la ubicación se encuentra relacionada en los anexos técnicos que integran el pliego de condiciones. Es responsabilidad del proponente conocer las condiciones en las que se encuentran las zonas y los segmentos potenciales para la implementación del estacionamiento en vía pública y la ejecución del contrato.

Así, será responsabilidad de los proponentes la visita e inspección de los sitios en los cuales prestarán los servicios. El hecho que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales van a operar no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones.

Los oferentes deberán considerar en sus propuestas todas las condiciones y circunstancias que rodean el sitio donde se prestará el servicio dado en concesión; principalmente para temas de cableado y conectividad para la operación tecnológica y sistema de recaudo del estacionamiento en vía pública.

La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado la inspección completa y visita del sitio de las actividades y que ha investigado plenamente las condiciones de ejecución contractual, las especificaciones, condiciones generales del diseño del proyecto, los riesgos, así como todos los aspectos, factores y elementos que puedan incidir en los costos de ejecución para la prestación del servicio que se otorga en concesión y en la formulación de la propuesta.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente las condiciones de ejecución del contrato o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la prestación del servicio, el desarrollo de las actividades inherentes a éste y los suministros, de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

3.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrarse de acuerdo a las características señaladas en el presente estudio es un **CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo señalado por el Ley 80 de 1993, así como las demás disposiciones vigentes en lo que sean compatibles.

En este tipo de contrato el Estado es el titular de la actividad o bien que entrega al CONCESIONARIO, quien, a su vez, actúa por su propia cuenta y riesgo, sin detrimento de la asignación de riesgos que establezca el contrato y de la obligación de la administración de mantener el equilibrio económico del mismo.

Adicionalmente, la ley establece que el CONCESIONARIO está sujeto al control y vigilancia de la entidad concedente, lo que significa para la entidad gozar del poder de instrucción y reglamentación en relación con la forma en que se ejecuta el objeto contractual.

Es decir, el CONCESIONARIO recibe prerrogativas y facultades por parte de la entidad a través del contrato de concesión, convirtiéndose en colaborador de la administración pública, ejerciendo actividades propias de ésta.

3.7 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato es indeterminado pero determinable, a partir de la oferta que presente el adjudicatario en el proceso de licitación, el cual dependerá del ingreso alcanzado durante el plazo de ejecución y de la tarifa de adjudicación por zona, así como del ajuste a la misma una vez sea alcanzado el ingreso esperado. El valor de la tarifa será ajustado anualmente considerando la tarifa de adjudicación por zona por el concesionario y la



canasta de costos presentada en la oferta económica. El cálculo de actualización corresponde al establecido en el Acuerdo Distrital 695 de 2017.

3.8 FORMA DE PAGO

3.8.1 METODOLOGÍA DE COMPENSACIÓN

La metodología de compensación determinará el pago al concesionario, de conformidad con la forma de remuneración descrita en el Anexo 7, el cual hace parte integral del presente proceso. La remuneración está determinada por las tarifas de adjudicación por zona² y sus actualizaciones correspondientes, de acuerdo con los minutos pagados y usados del sistema de estacionamiento en vía pública.

3.8.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA

El tiempo de la concesión es de 136 meses que corresponden a once (11) años y cuatro (4) meses.

Durante la ejecución del contrato, podrá ampliarse su plazo cuando ocurra la suspensión total del contrato o en la medida en que se presenten situaciones que afecten de manera relevante las condiciones de ejecución del contrato, de forma que sea necesaria tal extensión para la preservación de la ecuación contractual.

Este plazo se estableció a partir del análisis técnico del periodo de reposición de los equipos y del análisis financiero que considera el tiempo suficiente para remunerar adecuadamente las inversiones del Concesionario. No obstante, el mecanismo de Ingreso Esperado no define el plazo del contrato, dado que, si este se alcanza antes de cumplir el plazo, el concesionario deberá continuar cumpliendo con todas sus obligaciones con una disminución del 20% en las tarifas de remuneración vigentes al momento de alcanzar el ingreso esperado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 7.

Dado que el Ingreso Esperado incluye el CAPEX necesario para el buen funcionamiento del servicio hasta que se cumpla el plazo de ejecución del contrato, el concesionario no podrá argumentar la solicitud de pagos adicionales por este concepto.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más.

3.9 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será Bogotá Distrito Capital en las zonas que se muestran en el Anexo 1.

3.10 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.10.1 OBLIGACIONES DE LA SDM

- 1) Aprobar oportunamente las garantías.

² Entiéndase por tarifa de adjudicación por zona, la tarifa por zona definitiva ofertada por el concesionario adjudicatario del presente proceso, con ocasión del evento de subasta.

- 2) Suscribir el acta de inicio del contrato de concesión y las actas de la etapa operativa.
- 3) Suministrar oportunamente la información que requiera el Concesionario para el cumplimiento del objeto contractual.
- 4) Apoyar en forma permanente al concesionario en los aspectos que sean de competencia de la Administración Distrital.
- 5) Autorizar el uso de los segmentos viales, en las condiciones en que estos se encuentren, para la implementación del sistema de estacionamiento en vía pública, una vez sean aprobados los respectivos estudios y diseños de señalización a nivel de detalle.
- 6) Gestionar la adecuación y mantenimiento de la malla vial afecta a la concesión para la operación del sistema de estacionamiento en vía pública.
- 7) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
- 8) Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

3.10.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO

El Concesionario en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

- 1) Presentar, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, y debidamente legalizada, la constitución del patrimonio autónomo para el adecuado manejo del recaudo de los recursos provenientes del sistema de estacionamiento en vía pública, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Anexo 8.
- 2) Constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única a favor de la SDM en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y hasta la liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
- 3) Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los 10 días calendario posteriores al perfeccionamiento del contrato. Al culminar el mes 7 desde la firma del acta de inicio del contrato, suscribir el acta de inicio de la etapa operativa. Suscribir acta de fin de operación al finalizar el plazo de ejecución del contrato.
- 4) Entregar oportunamente toda la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
- 5) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- 6) Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
- 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos.

- 8) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- 9) Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones de la entidad y del interventor del contrato.
- 10) Suscribir las actas que sean requeridas por la SDM o por quien ella designe y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato.
- 11) Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la SDM o por quien ella designe.
- 12) Entregar a la SDM, o a quien ella designe, la totalidad de la información que se requiera y que sea producto del desarrollo del contrato. Para el acceso a la información no serán oponibles acuerdos de confidencialidad con terceros.
- 13) Presentar a la SDM, o a quien ella designe, mensualmente un informe de actividades ejecutadas.
- 14) Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato, haciendo los cálculos de los impuestos que resulten aplicables a la actividad en la cual se desarrolla el servicio que se presta.
- 15) Pagar por su cuenta y riesgo y en forma oportuna, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con la certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.
- 16) Suministrar a su personal uniformes y elementos de higiene según lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
- 17) Cumplir con todas sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.
- 18) Conocer y acatar las normas contractuales, incluyendo el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la SDM.
- 19) Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la SDM en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- 20) En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al interventor del contrato y a la SDM de manera escrita.
- 21) Responder ante la SDM, cuando por causas imputables al contratista o a sus dependientes, se causen daños a la SDM.

- 22) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del futuro contrato.

3.10.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONCESIONARIO

- 1) Cumplir con cada una de las etapas, actividades y productos descritos en los ocho (8) anexos técnicos, en los estudios previos y en los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación, dentro de los plazos establecidos en el contrato. Los Anexos Técnicos son los siguientes:
 - i. Anexo 1 – Especificaciones Generales.
 - ii. Anexo 2 – Especificaciones de operación, control y mantenimiento de la operación zonal
 - iii. Anexo 3 – Especificaciones técnicas del componente de recaudo y tecnología
 - iv. Anexo 4 – Acuerdos de niveles de servicio
 - v. Anexo 5 – Gestión social
 - vi. Anexo 6 – Comunicación y divulgación
 - vii. Anexo 7 – Aspectos financieros
 - viii. Anexo 8 – Minuta de contrato de fiducia mercantil
- 2) Obtener el cierre financiero dentro de los treinta (30) días calendario, desde la firma del acta de inicio del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 7.
- 3) Realizar los aportes de los desembolsos al Patrimonio Autónomo, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 7.
- 4) Cumplir con el plan de trabajo, cronograma de implementación y manuales de operación aprobados por la SDM, o quien ella designe, y las instrucciones operativas impartidas por la entidad.
- 5) Cumplir con los compromisos adquiridos respecto a los factores de calidad establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso, para dar inicio a la operación del 100% de los cupos de toda la concesión.
- 6) Señalar los segmentos viales autorizados por la SDM, para la implementación del sistema de estacionamiento en vía pública.
- 7) Tramitar ante las entidades competentes los permisos y aprobaciones de actividades en el espacio público, intervención sobre redes de servicios públicos y demás infraestructura que pueda verse impactada por la implementación del estacionamiento en vía pública. Esto no generará costo alguno para la SDM.
- 8) Implementar tanto el PMT aprobado, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico 16 del 11 de mayo de 2017 emitido por la SDM, como las medidas de mitigación del impacto urbano y ambiental requeridas durante la ejecución de las actividades.

- 9) Llevar registro fotográfico de las áreas intervenidas, en el que se pueda observar el estado del área a intervenir antes y después de las intervenciones.
- 10) Dejar las áreas intervenidas libres de escombros y de residuos de materiales, los cuales deberán estar dispuestos en los lugares debidamente autorizados por la autoridad competente.
- 11) Crear mecanismos, estrategias y planes de comunicaciones y mercadeo que permitan difundir y dar mayor acceso a los usuarios hacia el sistema de estacionamiento en vía pública, debiendo contar con aprobación previa de la SDM o de quien ella designe.
- 12) Presentar para aprobación de la SDM, o quien ella designe, el Reglamento del Usuario, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2.
- 13) Controlar el mal parqueo en los segmentos viales sin cupos habilitados para el estacionamiento en vía, dentro del área de influencia de los segmentos habilitados, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2.
- 14) Proveer el personal, vehículos y dispositivos de detección electrónica, entre otros, que se requieran para hacer control del mal parqueo en los segmentos sin cupos habilitados, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2.
- 15) Controlar el estacionamiento en vía pública en los segmentos con cupos habilitados, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2.
- 16) Proveer el personal, vehículos, dispositivos de detección electrónica y de inmovilización, entre otros, que se requieran para hacer control del estacionamiento en vía pública en los segmentos con cupos habilitados, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2.
- 17) Generar los informes de gestión operacional y control del sistema para la SDM, o quien ella designe, que permitan administrar, auditar y controlar el sistema de estacionamiento en vía pública, dentro de los términos máximos establecidos en el pliego, los anexos y el contrato.
- 18) Garantizar que exista una adecuada interlocución técnica entre la SDM, o quien ella designe, y el concesionario, que responda por un intercambio de información efectivo y eficiente entre las partes.
- 19) Operar la infraestructura del proyecto de conformidad con los anexos y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- 20) Mantener capacitado al personal requerido para la operación del sistema de estacionamiento en vía pública durante toda la concesión.
- 21) Recaudar la evidencia requerida por la normatividad vigente, para la imposición de comparendos en caso de presuntas infracciones por mal parqueo, en los segmentos con cupos de estacionamiento y su área de influencia de acuerdo con lo establecido en el anexo 2.
- 22) Definir y operar el sistema PQRS para la recepción de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias de los usuarios, a través de la solución tecnológica y administrativa implementada para el sistema de estacionamiento en vía pública.
- 23) Mantener canales o mecanismos efectivos de comunicación en aras de garantizar la respuesta oportuna a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que presenten los usuarios del sistema de estacionamiento en vía pública.

bc
A

- 24) Responder por los perjuicios que se pudieren llegar a causar a la SDM o a terceros por incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, por acciones o por omisiones que le sean imputables al concesionario.
- 25) Elaborar, divulgar y hacer cumplir el Reglamento del Usuario del estacionamiento en vía pública.
- 26) Diseñar, desarrollar e implementar, una estrategia de gestión social diferenciada por zona, que identifique, reduzca y mitigue los impactos no deseados, y potencie los efectos positivos de la implementación del estacionamiento en vía pública, de acuerdo con las definiciones del Anexo 5.
- 27) Diseñar, operar e implementar el componente tecnológico y de recaudo propuesto para el sistema de estacionamiento en vía pública, de forma tal que cumpla integralmente con los requerimientos, dentro de los tiempos, cronogramas y condiciones establecidos por la SDM en el pliego de condiciones y sus anexos.
- 28) Definir e implementar el esquema de gestión y control propuesto para el sistema de sistema de estacionamiento en vía pública, de forma tal que cumpla integralmente con los requerimientos, dentro de los tiempos, cronogramas y condiciones establecidos por la SDM en el pliego de condiciones y sus anexos.
- 29) Operar el sistema de estacionamiento en vía pública cumpliendo con los estándares de calidad y ANS establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos.
- 30) Suministrar, instalar y mantener los bienes que se requieran para la debida prestación del servicio otorgado en concesión.
- 31) Realizar, bajo su costo y riesgo, las adecuaciones necesarias para las acometidas de las redes para la implementación del sistema de estacionamiento en vía pública.
- 32) Cumplir con la implementación y funcionamiento permanente de los puntos de venta y recarga, que garanticen el acceso de los usuarios al sistema en los términos presentados en el Anexo 3.
- 33) Garantizar que la información al usuario del sistema de estacionamiento en vía pública esté disponible para su consulta y descarga.
- 34) Crear y adoptar la imagen corporativa establecida para el sistema de estacionamiento en vía pública y abstenerse de utilizar la marca, símbolos, logotipo que identifiquen a la SDM para uso en actividades diferentes al desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización expresa y escrita en este sentido por parte de la SDM, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 6.
- 35) Identificar los riesgos existentes en el desarrollo de cada una de las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual, elaborando de esta forma una matriz de riesgos por actividades y por tarea o cargo.
- 36) Definir medidas a implementar en cuanto a seguridad industrial y salud ocupacional necesarias para mitigar los riesgos identificados.
- 37) 37. Garantizar que el componente tecnológico y de recaudo sea abierto, documentado e interoperable. Que permita la integración futura con otros sistemas o la integración de nuevos operadores y sus componentes, siempre y cuando estos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para su integración, las cuales serán aprobadas por la SDM, o quien ella designe. La



integración de otros sistemas o nuevos operadores al componente tecnológico y de recaudo no generará ningún costo, ni para la SDM, ni para el nuevo sistema u operador, y será obligación del concesionario facilitar las condiciones tecnológicas para su integración en el menor tiempo.

38) Las demás actividades y trámites que se requieran para cumplir con el objeto del contrato.

Las obligaciones incluidas en este numeral se complementan y se adicionan con las señaladas en los anexos técnicos que hacen parte integral del proceso de selección.

3.11 PROPIEDAD INTELECTUAL

Serán de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes, productos, documentos, y en general, sobre toda la información que se genere en desarrollo y ejecución del contrato de Concesión. La SDM los podrá utilizar indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del concesionario.

3.12 INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

El Concesionario mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Secretaría Distrital de Movilidad, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del concesionario, este será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaría Distrital de Movilidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al concesionario y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la Secretaría Distrital de Movilidad, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los trabajos motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

3.13 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Dado que el contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, el personal que utilice es de su libre selección y nombramiento, por lo que entre aquel y la Secretaría Distrital de Movilidad no existirá vínculo laboral alguno.

En consecuencia, el concesionario responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar, y no habrá lugar a pagos diferentes a los pactados en el contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.

3.14 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El concesionario no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la Secretaría Distrital de Movilidad, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En igual sentido, la SDM deberá conocer las subcontrataciones que se pacten. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al concesionario de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la Secretaría Distrital de Movilidad, por lo cual el concesionario será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

El concesionario será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Secretaría Distrital de Movilidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

3.15 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por las partes, en los siguientes eventos: **a.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **b.** Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de las partes, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

3.16 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al contrato las de terminación, modificación e interpretación unilaterales, caducidad de acuerdo con los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

3.17 SANCIONES CONTRACTUALES

Se acuerdan como tales las multas y la cláusula penal pecuniaria las siguientes:

3.17.1 MULTAS

En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, y que no se hayan establecido como Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), LA SECRETARÍA podrá imponer una multa diaria equivalente 138 SMMLV, por cada día de retraso que tenga el concesionario en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas exceda 27.532 SMMLV.

Nota 1: En el caso que se haya establecido el incumplimiento de alguna obligación como descuento automático dentro de los Acuerdos de Niveles de Servicios, se seguirá el procedimiento del Anexo 4.



Nota 2: Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la SDM lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

Nota 3: En todo caso, la SDM podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva.

Nota 4: El procedimiento para hacer efectivas las multas se basarán en lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, o en las normas que modifiquen, derroquen, sustituyan o complementen esta normatividad.

3.17.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del Concesionario, LA SDM podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de pena y tasación anticipada de perjuicios 55.065 SMMLV.

El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, LA SDM tendrá derecho a obtener de EL CONCESIONARIO el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

EL CONCESIONARIO autoriza a LA SDM a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA SDM podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios generados por EL CONCESIONARIO, ni limita en nada las posibilidades de reclamación de la SDM por los daños padecidos.

Parágrafo: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición LA SECRETARÍA deberá adelantar el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, o aquellas normas que la modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen y demás normas concordantes y aplicables.
2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice la SDM en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibidem.
3. LA SDM podrá obtener su pago directamente compensando las sumas de dinero que adeude al contratista, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONCESIONARIO del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la SDM podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

bc
17

3.18 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009.

3.19 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La suscripción del contrato se realizará de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso, para el efecto el proponente adjudicatario entregará a la Secretaría Distrital de Movilidad, los siguientes documentos:

- Traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.
- El Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
- La certificación bancaria a nombre del proponente adjudicatario.

Nota: El proponente, persona natural o jurídica, así como el consorcio o unión temporal deberán adjuntar a través de la plataforma del SECOP II el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección Nacional de Impuestos (DIAN).

3.20 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la firma de las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA en la plataforma SECOP II.

3.21 REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Previo a la suscripción del acta de inicio del contrato de concesión, se requiere:

- a. La aprobación previa de las garantías por la Dirección de Asuntos Legales de la SDM o la que haga sus veces.
- b. Constitución del Patrimonio Autónomo.
- c. Fondear la cuenta de interventoría, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 7.
- d. Suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría.
- e. Las demás establecidas en el presente pliego de condiciones.

3.22 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Secretaría Distrital de la Movilidad procederá a su liquidación dentro de los doce (12) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3.23 INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, y además la necesidad de hacer seguimiento, evaluación y control a la ejecución contractual, la SDM podrá seleccionar y contratar una interventoría externa para vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Concesionario.

Adicionalmente, el desarrollo del presente contrato comprende, entre otras, actividades de implementación y mantenimiento de señalización, instalación de mobiliario urbano, y actividades de tecnología especializada que no permiten su ejecución sin contar con interventoría.

El seguimiento sobre la ejecución del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el **INTERVENTOR** que para tal efecto contrate la SDM o en su defecto, por quien sea designado por el ordenador de gasto para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecidos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, y en el Manual de Contratación de la Entidad.

El interventor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la SDM de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

El interventor está autorizado para impartir instrucciones al Concesionario sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El interventor cumplirá con las responsabilidades previstas en los artículos 51, y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Además, tendrá las obligaciones que para el efecto se establezcan en el correspondiente contrato, sin perjuicio de las que se listan a continuación:

- 1) Elaborar y suscribir las actas de inicio del contrato de concesión y de todas las etapas y fases que componen la concesión.
- 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual, los anexos técnicos y las obligaciones contraídas por las partes.
- 3) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
- 4) Realizar el seguimiento a la ejecución de todas las etapas y fases del contrato objeto de interventoría.

- 5) Verificar y reportar a la SDM el trámite (recepción, remisión y respuesta) de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes que surjan en la ejecución del contrato objeto de interventoría.
- 6) Recomendar oportunamente a la SDM las acciones preventivas y correctivas de carácter técnico, jurídico y financiero que se deban implementar para lograr la correcta ejecución del contrato objeto de la interventoría.
- 7) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de los aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
- 8) Informar oportunamente a la supervisión sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato de concesión.
- 9) Revisar, conceptuar y aprobar todos los informes y entregables del concesionario.
- 10) Revisar, observar y avalar los informes que presente la entidad en la cual se constituyó el Patrimonio Autónomo, relacionados con la administración de las cuentas y subcuentas constituidas en la ejecución del proyecto, verificando que se cumpla con lo establecido en el contrato de concesión.
- 11) Realizar los análisis financieros que correspondan, en aras de verificar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- 12) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente, elaborando la correspondiente justificación técnica, jurídica y financiera a partir de los lineamientos que para el efecto imparta la SDM a través de la supervisión de contrato de interventoría.
- 13) Exigir al contratista que mantenga las garantías requeridas vigentes, por el término señalado en la ley, de acuerdo a los amparos solicitados y hasta la liquidación.
- 14) Verificar, aprobar y monitorear el diseño, implementación y operación de un esquema para el control y seguimiento del estacionamiento en vía pública, del mal parqueo en sus áreas de influencia, en cada una de las zonas a concesionar.
- 15) Verificar, aprobar y monitorear el diseño e implementación del componente tecnológico y de recaudo del sistema de estacionamiento en vía pública.
- 16) Verificar, aprobar y monitorear el diseño e implementación de una estrategia de gestión social asociada al estacionamiento en vía pública para cada una de las zonas a concesionar.
- 17) Verificar, aprobar y monitorear el diseño e implementación del plan anual de comunicaciones y divulgación del estacionamiento en vía pública.
- 18) Verificar, aprobar y monitorear la creación y aplicación de la imagen y marca del estacionamiento en vía pública.
- 19) Monitorear atención al usuario y servicio al cliente en todo lo que respecta a la operación del estacionamiento en vía pública

4. REQUISITOS HABILITANTES

La SDM realizará la verificación jurídica, de experiencia, financiera y de la capacidad de organización de los proponentes.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE deberá cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

Tabla 2. Criterios de evaluación

| CRITERIO | RESULTADO |
|----------------------------|---------------------------|
| Capacidad Jurídica | Habilitado/ No habilitado |
| Experiencia del Proponente | Habilitado/ No habilitado |
| Capacidad Financiera | Habilitado/ No habilitado |
| Capacidad Organizacional | Habilitado/ No habilitado |

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y una vez solicitada por parte de la SDM la subsanación sin que el proponente subsane, se determinará la causal de rechazo de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación (Art. 5° Ley 1882 de 2018).

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La SDM ha determinado que, en el proceso de selección del contratista, se tendrá en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

El comité evaluador técnico y financiero hará la revisión de la propuesta seleccionada y verificará que se cumplan los requisitos establecido en el presente documento.

Se requiere Aval de un Ingeniero de Sistemas o carrera afín, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003:

SI NO

Ver numeral 5.1.

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que



acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más (artículo 6° Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por un valor igual o mayor a la suma de OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES de pesos m/c (\$813.292.000.000). En el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también por un valor igual o mayor a la suma de OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES de pesos m/c (\$813.292.000.000), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. La SDM revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar y para ejecutar el contrato.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

La Secretaría Distrital de Movilidad, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tengan la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Dicho documento deberá haber sido expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Se efectuará el análisis del cumplimiento de los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones. Serán rechazadas las propuestas que no cumplan con los requisitos habilitantes exigidos para ser consideradas en la adjudicación, sin perjuicio de que les sea efectuada la evaluación de los demás factores previstos.



4.1.1 CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, OBJETO Y DURACIÓN DEL PROPONENTE

4.1.1.1 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES

Podrán presentar propuesta, las personas naturales nacionales, de manera individual, o como miembros de estructuras plurales, los mayores de dieciocho (18) años que cuenten con cédula de ciudadanía y que sean capaces jurídicamente, a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas naturales nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que cuenten con registro mercantil (cuando aplique Art. 28 del Código de Comercio) con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas jurídicas nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días al cierre del presente proceso (fecha máxima de presentación de ofertas).
- b. Acreditar un término mínimo de duración de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
- d. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
- e. Acreditar que su objeto social o actividad comercial contempla actividades relacionadas con el objeto del contrato.

4.1.1.2 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Podrán presentar propuesta personas naturales extranjeras, de manera individual o como miembros de estructuras plurales, presentando el pasaporte o cédula de extranjería correspondiente.

Se considerarán personas naturales extranjeras y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que ostenten una nacionalidad diferente de la colombiana y que cuenten con registro mercantil (cuando aplique, art. 28 del Código de Comercio) o su equivalente expedido por la autoridad competente de su país de origen.

bc
18

La existencia y capacidad de personas jurídicas de origen extranjero y miembros de estructuras plurales que actúen como Proponentes, entendidas como aquellas constituidas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección en un país distinto a Colombia de acuerdo con la legislación aplicable en su domicilio social, sea que tengan o no, domicilio en Colombia a través de sucursales; se acreditará mediante la presentación del(los) documento(s) que certifique(n) la existencia y representación legal de las personas jurídicas en su país de origen, debidamente expedido(s) por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia deben inscribirse en el Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Los documentos presentados deberán acreditar, respecto a las personas jurídicas de origen extranjero que actúen como Proponentes o miembros de una estructura plural, lo siguiente:

- a. Su existencia y representación legal.
- b. Un término mínimo remanente de duración igual al plazo del contrato y un (1) año más.
- c. La suficiente capacidad de su representante legal para actuar en su nombre y representación, es decir, para presentar la propuesta, para suscribir el contrato anexo al presente Pliego de Condiciones, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a las personas jurídicas de origen extranjero que representa.

4.1.1.2.1 APODERADO

Las personas naturales o jurídicas de origen extranjero que actúen como Proponentes y/o miembros de una estructura plural sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato resultante del presente proceso de selección, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia que apodera.

En caso de que el poder otorgado al apoderado sea expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 58 y 251 del Código General del Proceso.

También podrá acreditarse un apoderado común mediante la presentación del poder común otorgado a éste en los términos del presente numeral.

4.1.1.3 PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo Consorcio, Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura, presenten una sola Propuesta en el presente proceso de selección.

de
78

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-quias-de-uso-del-secop-ii>

La presentación de Propuestas por parte de Estructuras Plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

4.1.1.3.1 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (UT) (ANEXOS NO B1 Y B2)

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-quias-de-uso-del-secop-ii>

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o unión temporal.
- b. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados por los proponentes durante el proceso de selección. Dichas modificaciones solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría durante la ejecución del contrato.
- c. Hacer la designación de quién tendrá la representación del Consorcio o de la UT, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal. En caso de suscitar diferencias entre los representantes legales de los miembros del proponente y el representante principal o suplente del Consorcio o UT, estos miembros deberán buscar las alternativas de solución de conflictos, garantizando que esto no afecte la ejecución del contrato, para el efecto, deberán incluir la regulación de conflictos de esta índole en el acuerdo de Consorcio o UT.
- d. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría.

- e. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- f. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y un (1) año más.
- g. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- h. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el pliego de condiciones y anexo complementario.
- i. Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota 1: Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones electrónico y anexo complementario.

Nota 2: El proponente deberá tener en cuenta que una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los participes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser estrictamente necesarias solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría durante la ejecución del contrato.

4.1.1.3.2 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman. Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

- a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente Pliego de Condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.

- b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.
- c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad, será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.
- d. El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.
- e. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente.
- f. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:
 - La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
 - La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
 - La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.
 - Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente Pliego de Condiciones y anexo complementario

4.1 CAPACIDAD FINANCIERA

La Subdirección Financiera de la SDM, determinó los requisitos financieros habilitantes para garantizar que el proponente adjudicatario tenga la capacidad financiera y el respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y que dichos indicadores se ajusten a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

Así mismo, se definieron los indicadores financieros: índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo y carta de

bc
H

compromiso de crédito en firme, que se calcularon con base en el estudio del sector y el modelo financiero del proyecto de concesión del sistema de estacionamiento en vía pública.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional, dada la naturaleza del contrato a celebrar, no se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP), sino los últimos ³ estados financieros auditados y suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador..

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

• **Idioma:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

• **Legalización de documentos:** Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

• **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 2: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

³ Si la fecha de cierre del proceso es posterior al quinto día hábil del mes de abril, el proponente deberá presentar los estados financieros con corte a 31 diciembre de 2018.



NOTA 3: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el ANEXO - INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPONENTE EXT RANJERO, información que deberá estar soportada en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen, certificada por contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale la conversión, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La Secretaría Distrital de Movilidad advierte que el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, reza: "(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...)"

A continuación, se presentan los valores estimados para la selección de la oferta en el proceso de licitación:

4.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a uno punto seis (≥ 1.6)

Condición: Si el índice de liquidez Mayor o igual que 1.6 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum \dots \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum \dots \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que setenta y cinco por ciento ($\leq 75\%$)



Condición: Si el índice de endeudamiento es Menor o igual que 75% la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual que uno punto cero (≥ 1.0).

Condición: Si el índice de Cobertura de Intereses es Mayor o igual que ≥ 1.0 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de uno punto cero (1.0) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Handwritten initials

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

4. CAPITAL DE TRABAJO

| |
|---|
| Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente |
|---|

Capital de Trabajo: Deberá ser mayor o igual que cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) M/CTE

Condición: Si el índice de Capital de Trabajo es Mayor o igual que (\$5.000.000.000), la propuesta se calificará HABILITADA.

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para ejecutar las obras. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Capital de Trabajo mayor o igual a (\$5.000.000.000).

Para el caso del capital de trabajo, y de acuerdo a lo sugerido en el Manual de Colombia Compra Eficiente - M-DVRHPC-04, publicado en septiembre de 2014, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el Activo corriente menos el Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capital de trabajo absoluto = \sum Indicador i

4.1.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La SDM verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales

de los integrantes; es decir, se evaluará por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones.

1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual que diez por ciento ($\geq 10\%$), 0.10

Condición: Si el índice de Rentabilidad del Patrimonio es Mayor o igual que 10% la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual que ocho por ciento ($\geq 8\%$), 0.08

Condición: Si el índice de Rentabilidad del Activo es Mayor o igual que 8% la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum \dots \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum \dots \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y la capacidad organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 3. Márgenes Establecidos para cada Indicador Financiero

| ÍNDICE | FORMULA | VALORES ACEPTABLES |
|---------------------------------|--|---|
| Índice de liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | ≥ 1.6 veces |
| Índice de endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total | ≤ 75% |
| Razón de cobertura de intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | ≥ 1.0 veces o indeterminado |
| Capital de Trabajo | Activo Corriente - Pasivo Corriente | ≥ Cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) M/CTE |
| Rentabilidad del patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | ≥ 10% |
| Rentabilidad del activo | Utilidad Operacional / Activo | ≥ 8% |

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Como requerimiento para el cierre financiero, se debe presentar carta de compromiso de crédito en firme, la cual deberá ser certificada mediante documento emanado de la entidad financiadora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia (bancos, agencias multilaterales, etc.) en el que conste: monto del crédito por un valor correspondiente al 70% del CAPEX requerido que corresponde a SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.068.000.000); el nombre del beneficiario del crédito; fecha de otorgamiento del crédito; programación de desembolsos de deuda acorde a lo establecido en los estudios previos y proyecto para el que fue otorgado el crédito.

La carta de crédito deberá estar otorgada a cada uno de los integrantes de la estructura plural o al oferente individual, y máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por cada integrante de la estructura plural o del oferente individual.

En caso de estructura plural, para acreditar la cuantía solicitada se realizará tomando las cartas de cada uno de los integrantes de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos.

OK

En caso de presentar un cupo de crédito en moneda extranjera, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido utilizando como referencia para la conversión en pesos, la tasa representativa del mercado (TRM) del 31 de diciembre de 2018, publicada por el Banco de la República de Colombia.

Cuando se trate de certificaciones emitidas en el exterior, éstas deberán cumplir con lo señalado en los artículos del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio y venir acompañadas de traducción oficial al castellano.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera para poder responder obligaciones con terceros o realizar sus pagos generados día a día, garantizando la solvencia de la empresa para poder asumir los compromisos actuales y enfrentar cualquier tipo de emergencia, de igual manera que tenga la experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, mitigando el riesgo de incumplimiento en la ejecución del mismo.

Por lo tanto, dentro de los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales, se deben determinar los requisitos habilitantes, los cuales miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Las Entidades Estatales determinan los diferentes indicadores teniendo en cuenta el estudio de sector realizado para el Proceso de contratación en la etapa de planeación. En relación con la capacidad financiera de los proponentes las Entidades Estatales pueden establecer los indicadores de Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura (como ya se dijo en precedencia) o indicadores adicionales o diferentes en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, siempre y cuando estén justificados y motivados debidamente por la Entidad⁴.

En consecuencia, los indicadores financieros (exigidos en cumplimiento de los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2018) son herramientas necesarias para medir la estabilidad y capacidad financiera de una empresa, es decir que buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a suscribir.

4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

4.2.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Conforme con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar experiencia para la operación en estacionamientos y la operación tecnológica del sistema de estacionamiento en vía pública, de acuerdo con lo que se señala en esta sección. Para el efecto, deberá presentar los documentos mediante los cuales pretende acreditar dicha experiencia, de acuerdo con las condiciones que se señalan a continuación.

⁴ Concepto Radicación: Respuesta a consulta # 416140004942. Gestión Contractual Colombia Compra Eficiente.
PA05-PR19-MD01 V.2.0

10/1

La experiencia se deberá acreditar de acuerdo con los siguientes aspectos:

1. Experiencia en operación de estacionamientos, y
2. Experiencia en operación tecnológica

4.2.1.2 EXPERIENCIA EN OPERACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS

Para validar la experiencia en operación de estacionamientos, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Experiencia en operación de estacionamientos en vía de acceso público, y/o
- B. Experiencia en operación de estacionamientos fuera de vía de acceso público.

La acreditación de dicha experiencia deberá presentarse bajo una (1) de las siguientes tres (3) opciones:

Tabla 4. Opciones para acreditar experiencia en la operación de estacionamientos

| Opción | A. Experiencia en operación de estacionamientos en vía de acceso público | B. Experiencia en operación de estacionamientos fuera de vía de acceso público | Máximo número de contratos o certificaciones aceptables para requisito A | Máximo número de contratos o certificaciones aceptables para requisito B |
|--------|--|--|--|--|
| 1 | 4.337 cajones | 0 cajones | 4 | - |
| 2 | 2.602 cajones | 1.735 cajones | 4 | 4 |

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Para todas las opciones, la experiencia a certificar debe cumplir con las siguientes condiciones:

- La sumatoria de los contratos debe corresponder, como mínimo, con el número de cupos exigidos para cada requisito relacionado en los literales A y B.
- Los contratos deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, o llevar como mínimo dos (2) años en etapa operativa a la fecha de presentación de la oferta. Para los contratos en ejecución, la certificación deberá contener la constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y la fecha de expedición no podrá ser mayor a 45 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- En caso de que la experiencia se acredite mediante contratos celebrados por estructuras plurales, quien acredite la experiencia deberá haber sido el responsable directo de la operación del componente que busque acreditar. Para el efecto, deberá diligenciar el anexo correspondiente del Anexo Complementario.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La experiencia mínima del proponente ha sido segregada como se detalló anteriormente. Estos requisitos se desarrollaron teniendo en cuenta los criterios de adecuación y proporcionalidad a los que se refiere el artículo 5, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, aplicable en esta clase de contratos, como se pasa a explicar.

Frente al cumplimiento de la citada norma, para el establecimiento de los requisitos se tuvo en cuenta el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"*, expedido por la Agencia Nacional de Contratación (Colombia Compra Eficiente), el cual define la experiencia así: *"la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*.

En este sentido, el tipo de experiencia solicitada se basa en la metodología recomendada por Colombia Compra Eficiente, porque obedece a la participación previa de los oferentes en la ejecución de contratos con actividades iguales o similares a las previstas en la operación de estacionamientos, así: A. Experiencia en operación de estacionamiento en vía de acceso público, y B. Experiencia en operación de estacionamientos fuera de vía de acceso público.

Igualmente, según el mismo Manual, *"la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar"*, mientras que *"la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar"*.

Teniendo en cuenta lo anterior, se planteó que la exigencia total de cupos mínimos de estacionamiento, sumado en vía y fuera de vía, obedeciera al número potencial de cupos de estacionamiento de la zona con mayor cantidad, que corresponde a 4.337 cupos, de acuerdo con la estructuración técnica del Contrato de Consultoría 2016-1176. Esto debido a que, en el cronograma de implementación del sistema, se plantea una puesta en marcha escalonada de las zonas, lo que permitirá que el concesionario vaya adquiriendo más experiencia a medida que pone en operación cada zona.

Por su parte, con el objetivo de garantizar pluralidad de oferentes, se plantean tres (3) opciones diferentes bajo las cuales los proponentes pueden acreditar el número mínimo de cupos exigidos (4.337). La opción 1 contempla un proponente capaz de certificar toda su experiencia en estacionamientos en vía de acceso público, y las opciones 2 y 3 consideran proponentes a los que se les permita acreditar menos experiencia en estacionamientos en vía de acceso público, compensándolo con experiencia en estacionamientos fuera de vía de acceso público. De esta forma, la opción 2 y 3 corresponden al 80% y 60% de cupos de estacionamiento en vía de acceso público, y se compensan con el 20% y 40% restante con cupos de estacionamiento fuera vía de acceso público, respectivamente.

Por su parte, los contratos presentados para acreditar la experiencia deben llevar como mínimo 2 años en etapa operativa, a la fecha de presentación de la oferta. Esto corresponde con un año de operación después de la implementación y puesta en marcha, que lleva a la transición del sistema, y un año con el sistema operando en condiciones plenas una vez superada la transición.

Handwritten initials or signature.

4.2.1.3 EXPERIENCIA EN OPERACIÓN TECNOLÓGICA

Para validar la experiencia en operación tecnológica, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Experiencia en sistemas de gestión y control de estacionamientos, y
- B. Experiencia en integración tecnológica y de recaudo.

Las condiciones de presentación de la experiencia se describen a continuación:

A. EXPERIENCIA EN SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL DE ESTACIONAMIENTOS

El proponente deberá acreditar experiencia directa en implementación y operación de sistemas de gestión y control de estacionamientos, que incluyan, como mínimo, los siguientes componentes:

- i. Parquímetros integrados en línea y tiempo real a un centro de control
- ii. Software de gestión y control centralizado de parquímetros
- iii. Aplicaciones móviles para el control del estacionamiento
- iv. Terminales móviles

El proponente deberá acreditar esta experiencia mediante certificaciones o contratos que cumplan con las siguientes condiciones:

- Número máximo de contratos o certificaciones: seis (6). Cada contrato o certificación debe contener al menos uno (1) de los cuatro (4) componentes mencionados anteriormente.
- Los contratos deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, o deben llevar como mínimo dos (2) años en etapa operativa a la fecha de presentación de la oferta. Para los contratos en ejecución, la certificación deberá contener la constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y la fecha de expedición no podrá ser mayor a 45 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Los contratos deben haber sido suscritos en los últimos siete (7) años.
- En caso de que la experiencia se acredite mediante contratos celebrados por estructuras plurales, quien acredite la experiencia deberá haber sido el responsable directo de la operación del componente que busque acreditar. Para el efecto, deberá diligenciar el anexo correspondiente del Anexo Complementario.
- El número de parquímetros debe ser como mínimo de 142, certificado en la suma de los contratos.
- El número de terminales móviles debe ser como mínimo de 232, certificado en la suma de los contratos.

B. EXPERIENCIA EN INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA

El proponente deberá acreditar experiencia en implementación y operación de sistemas de información, que soporten transacciones de pago y validación en línea y tiempo real orientadas a usuarios masivos, incluyendo, como mínimo, las siguientes actividades:

- i. Integración de tecnología que incluya equipos y teléfonos inteligentes.
- ii. Integración de redes de terminales remotos de recaudo.

El proponente deberá acreditar esta experiencia mediante certificaciones o contratos que cumplan con las siguientes condiciones:

- Número máximo de contratos o certificaciones: dos (2). Cada contrato o certificación debe contener al menos una (1) de las dos (2) actividades mencionadas anteriormente.
- Los contratos deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, o deben llevar como mínimo dos (2) años en etapa operativa a la fecha de presentación de la oferta. Para los contratos en ejecución, la certificación deberá contener la constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y la fecha de expedición no podrá ser mayor a 45 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Los contratos deben haber sido suscritos en los últimos siete (7) años.
- En caso de que la experiencia se acredite mediante contratos celebrados por estructuras plurales, quien acredite la experiencia deberá haber sido el responsable directo de la operación del componente que busque acreditar. Para el efecto, deberá diligenciar el anexo correspondiente del Anexo Complementario.
- El número requerido de transacciones diarias debe ser, como mínimo, de 19.533, certificado en la suma de los contratos.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La experiencia mínima del proponente ha sido segregada como se detalló anteriormente. Estos requisitos se desarrollaron teniendo en cuenta los criterios de adecuación y proporcionalidad a los que se refiere el artículo 5, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, aplicable en esta clase de contratos, como se pasa a explicar.

De acuerdo con el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación (Colombia Compra Eficiente), el tipo de experiencia solicitada cumple con la participación previa de los oferentes en la ejecución de contratos con actividades iguales o similares a las previstas en la operación tecnológica, así: A. Experiencia en sistemas de gestión y control de estacionamientos, y B. Experiencia en integración tecnológica y de recaudo.

La experiencia que el proponente presente debe establecer que este está en la capacidad de implementar y operar el sistema de estacionamiento en vía pública, articulando a través de una plataforma tecnológica la implementación, control y operación del servicio con el recaudo de las transacciones. Con la experiencia en "Sistemas de Gestión y Control de Estacionamientos", debe demostrar la capacidad de implementar y operar un sistema de estacionamiento, componente fundamental de este proceso, que incluya, como mínimo, un software que registre y controle las transacciones generadas por la actividad de estacionar un vehículo, y todo lo relacionado con la administración del estacionamiento definido en el Anexo 3. Adicionalmente, debe demostrar la capacidad de incluir, dentro de la solución, parquímetros y una aplicación para el control de

estacionamiento, a través de dispositivos móviles. Para la segunda experiencia relacionada con "Integración Tecnológica y de Recaudo", se requiere que el proponente esté en capacidad de integrar equipos, teléfonos inteligentes y redes de terminales remotos de recaudo con una plataforma central.

Para este requisito, la experiencia exigida es adecuada ya que es afin al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar desde el componente tecnológico, y es proporcional, toda vez que el tamaño de los requerimientos es equivalente al alcance del sistema de estacionamiento en vía pública a concesionar, de acuerdo con la estructuración técnica y financiera del Contrato de Consultoría 2016-1176, así:

- Número de parquímetros: 142, que corresponden a la zona con mayor requerimiento de parquímetros, de acuerdo a lo estimado por la estructuración del Contrato de Consultoría 2016-1167.
- Número de terminales móviles: 232, que corresponden a la zona con mayor requerimiento de dispositivos móviles, de acuerdo con la estructuración del Contrato de Consultoría 2016-1167.
- Número de transacciones diarias: 19.533, que corresponde al total estimado para la zona con mayor cantidad de cupos, de acuerdo con la estructuración del Contrato de Consultoría 2016-1167.

Los contratos presentados para acreditar la experiencia deben llevar como mínimo 2 años en etapa operativa, a la fecha de presentación de la oferta. Esto corresponde con un año de operación después de la implementación y puesta en marcha, que lleva a la transición del sistema, y un año con el sistema operando en condiciones plenas una vez superada la transición.

Dada la importancia del componente tecnológico para el sistema de estacionamiento en vía pública y la rápida evolución que tiene este sector, se definió un periodo de siete (7) años como lapso para acreditar la experiencia de los proponentes. Así es posible garantizar que se presenten proponentes con experiencia actualizada y similar al tipo de tecnología definida para el sistema.

4.2.1.4 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Las personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, acreditarán su experiencia a través de certificaciones que deberán contener la información señalada en este numeral. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual allegarán el formato correspondiente del anexo complementario, y los soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato, certificarán bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre o razón social del contratante.
- b) Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
- c) Numero de Contrato (si aplica).
- d) **Objeto:** Que esté relacionado con algunas de las actividades descritas en el numeral 4.2.1. de este documento.

- e) Actividades, obligaciones o alcance del contrato (Porcentaje ejecutado del valor del contrato para cada actividad, cuando aplique). Que **esté relacionado** con algunas de las actividades descritas en el numeral 4.2.1. de este documento.
- e) Actividades, obligaciones o alcance del contrato (Porcentaje ejecutado del valor del contrato para cada actividad, cuando aplique).
- f) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- g) Plazo de ejecución en años y meses, con fechas de inicio y de terminación indicando el día, mes y año. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- h) Plazo ejecutado, para aquellos contratos que se encuentran en ejecución, indicando fecha de inicio. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio.
- i) Fechas de suspensión y de reinicio en caso que se hayan presentado.
- j) Adiciones y prórrogas en caso que se hayan presentado.
- k) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- l) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la entidad contratante.

Solo se tendrán en cuenta aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en éste documento. No obstante, la SDM podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita deberá presentar la siguiente documentación proveniente de las partes contratantes:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Contrato con su respectivo anexo técnico en caso que aplique.

La SDM se reserva el derecho de verificar la información durante la evaluación y hasta la adjudicación y solicitará los soportes que considere convenientes.

Nota 1: El proponente deberá incluir en el formato EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DE PROPONENTE, la información de los contratos que pretenda acreditar.



Nota 2: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años a la fecha de cierre del proceso de selección, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 3: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año).

4.2.1.4.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, deberá presentar la información que acredite en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige proceso de selección, deberá aportar los documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica a los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), deberá(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente y deberán indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar la información contenida en el formulario de experiencia.

En caso de presentarse contratos que acrediten experiencia en más de un componente, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada una de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente proceso de selección.

4.2.1.4.2 INVOCACIÓN DE MÉRITOS DE EXPERIENCIA POR MATRICES, SUBSIDIARIAS O FILIALES

El proponente o los miembros de un proponente plural (consorcios o uniones temporales) podrán acreditar la experiencia exigida mediante contratos suscritos por su matriz, subsidiarias y/o filiales.

Para efectos de acreditar la situación de la matriz, subsidiaria y filial, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Handwritten signature

El Proponente y/o los miembros de una Estructura Plural deberán demostrar la situación de control para acreditar la experiencia de la sociedad matriz, subsidiaria o filial, de la siguiente manera:

(a) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la experiencia de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente si fuere colombiano o (ii) si el Proponente es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente y/o los miembros de la Estructura Plural y de la sociedad controlante.

(b) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la experiencia de una sociedad controlada por el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control si la sociedad controlada es colombiana, (ii) si la sociedad controlada cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente o del miembro de la Estructura Plural y de la sociedad controlada.

(c) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la experiencia de una sociedad controlada por su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada por la matriz en la cual conste la inscripción de la situación de control. Si la sociedad controlada es colombiana (la situación de control de la matriz sobre el Proponente se deberá verificar en el certificado de existencia y representación legal) (ii) si la sociedad controlada por la matriz cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en la cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente, la matriz del Proponente y de la sociedad controlada.



Para los supuestos a y c, la sociedad matriz deberá suscribir un contrato de fianza en los términos previstos en el Código Civil y allegarlo con su propuesta.

4.2.1.5 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- a) En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar y aportar mínimo una (1) de las certificaciones de los contratos exigidos en los criterios habilitantes de experiencia. En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación en el mismo.
- b) En el evento que la(s) certificación(es) aportada(s) incluyan dentro del objeto varias actividades no relacionadas con el objeto a contratar, deberá discriminarse el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia acreditada (específica) para el presente proceso de selección y estas deberán cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento, en el pliego de condiciones electrónico y el anexo complementario.
- c) Para las certificaciones expedidas por el proponente singular o por los representantes legales, en caso de ser un proponente plural, se debe anexar lo siguiente:
 - a. Certificación expedida por el Representante Legal autorizado en el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio del establecimiento comercial, en la que conste:
 - i. Que, a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, se encuentre ejerciendo la actividad relacionada con operación de estacionamientos.
 - ii. El número de cupos de cupos del estacionamiento
 - b. Contar y certificar, mediante título de propiedad, arrendamiento o tenencia legítima, la disponibilidad del inmueble apto para la prestación de dicho servicio, durante el término certificado.
 - c. Certificado Catastral del predio donde se ha prestado el servicio de administración de parqueaderos.

Nota: Para efectos de validar la cantidad de cupos de parqueo administrados certificados, se entenderá que el 90% del área del predio contenida en el Certificado Catastral, es destinada para la prestación del servicio de parqueadero. El valor resultante se dividirá entre la medida de un cupo para la presente contratación, es decir, de 14.4m².
 - d. Registro Único Tributario (RUT) en el que conste la actividad comercial.
 - e. Que cumpla con los requisitos legales para su funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 Ley 1801 de 2016.

bc
A

Para el efecto, la certificación emitida y suscrita por el Representante Legal será plena prueba de lo que se indique, generándose los efectos de plena prueba señalados en las normas vigentes.

Las certificaciones expedidas por el proponente deberán estar acompañadas de documentos que permitan acreditar la ocurrencia de los hechos certificados. Para ello deberán presentar la siguiente documentación proveniente de las partes contratantes, cuando aplique:

- a) El porcentaje de participación se podrá acreditar mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal.
- b) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción, cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- c) Contrato con su respectivo anexo técnico en caso que aplique.
- d) No se aceptan cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
- e) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- f) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
- g) En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, o el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- h) En caso de que el proponente anexe más del número de certificaciones requeridas para la acreditación de la experiencia, se evaluarán sólo las primeras de acuerdo con el orden de cargue en la plataforma. En todo caso, deberá diligenciar el anexo correspondiente del Anexo Complementario.
- i) Para todas las anteriores, el proponente deberá relacionar en el anexo correspondiente el orden de las certificaciones para validar la experiencia, así mismo se indica que las certificaciones de experiencia que no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados anteriormente, no serán tenidas en cuenta.
- j) La experiencia para las personas jurídicas se determinará por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Para las personas naturales profesionales la experiencia se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional, de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente.
- k) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

- l) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- m) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
- n) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el pliego electrónico y el anexo complementario.
- o) Cuando el valor de los contratos o valores requeridos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentren expresados en moneda extranjera:
- Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la República en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
 - Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
 - Para efectos de la acreditación de la experiencia **no se tendrán en cuenta subcontratos**, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (concesionario de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato **Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con entidades de carácter público o privado.**

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero no se tendrán en cuenta subcontratos o contratos de segundo orden con entidades estatales o privadas del país donde se ejecutó el contrato los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla. Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos señalados, el proponente diligenciará y aportará el ANEXO correspondiente en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato. Para el caso de proponentes que sean consorcios o uniones temporales, deberán diligenciar un formato ANEXO de experiencia de manera independiente con la información de cada integrante.

5. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL DE LA PROPUESTA (Verificación de requisitos habilitantes)

5.1 CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO B)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el ANEXO B CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA adjunto al anexo complementario y deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.

El proponente individual y cada uno de los miembros integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán manifestar no encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en conflictos de interés para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente a LA SECRETARÍA, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

En el caso de las ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la carta debe estar suscrita por el Representante del Consorcio o de la Unión Temporal. Si el proponente adjunta a la propuesta documentos de carácter confidencial, así deberá informarlo expresamente en la Carta de presentación de la Propuesta indicando la norma legal que fundamenta dicha confidencialidad e identificando estos documentos en la Plataforma SECOP II.

El ANEXO B es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

AVAL DE LAS PROPUESTAS LEY 842 DE 2003

Es necesario tener en cuenta que las propuestas que se formulen en los procesos de selección adelantados por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberá ser avalada por un ingeniero, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta o presentación de aval independiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003 para el caso de Ingenieros, para lo cual se deberá anexar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de la matrícula profesional.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se estructuró teniendo como eje central un fuerte componente tecnológico, necesario para la correcta prestación del servicio de estacionamiento en vía pública de cara al usuario, así como para el correcto control de los cupos de estacionamiento y el recaudo del sistema, la presentación de la propuesta debe contar con el aval de un Ingeniero de Sistemas o carrera afín.

Podrá avalar la propuesta el representante legal si es Ingeniero de Sistemas o carrera afín, matriculado y deberá adjuntar copia de la TP y del certificado de vigencia de la matrícula profesional.

Se requiere Aval de un Ingeniero de sistemas o carrera afín, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

SI NO

5.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman, y del representante(s) del proponente plural.

5.3 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, LA SECRETARÍA consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio, unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar. Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años.

5.4 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente deberá anexar desde el momento de la presentación de su propuesta la correspondiente autorización imparida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado, documento que debe reunir todos los requisitos de validez establecidos en las normas comerciales.

En propuestas conjuntas (Consortio o Unión Temporal) cada uno de sus integrantes deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

5.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito en *stand by* expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9, y demás normas vigentes, la cual contendrá:

- **Asegurado/Beneficiario:** SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, NIT 899.999.061-9.
- **Cuantía:** La garantía deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor de CIENTO CATORCE MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS DE PESOS M/CTE (\$114.000.297.096), correspondientes al valor del Cierre Financiero.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso; en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.
- **Tomador/Afianzado:** La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.
- **Recibo de pago de la garantía:** Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.
- **Devolución de la Garantía:** La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, y previa solicitud se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (Art. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15):

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.



4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

5.6 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Secretaría Distrital de Movilidad consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

5.7 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI – VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La SDM consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La SDM consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.9 CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La SDM consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.10 PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

5.10.1 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - PERSONA NATURAL

Cuando el proponente sea una persona natural con establecimiento de comercio, deberá diligenciar el ANEXO C1 del anexo complementario, donde se certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

DC
DA

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el anexo correspondiente.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo C2.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

5.10.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO C , firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado ANEXO.

NOTA 2: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

5.11 CONSULTA IMPOSICIÓN DE MULTAS POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual establece "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado", y toda vez que la aplicación de dicha sanción comenzó a regir desde el 1 de agosto de 2017, la SDM en el evento de llegarse a configurar la citada prohibición dará tratamiento a la misma conforme a una inhabilidad sobreviniente.

6. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

6.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes, pasaran a la etapa de evaluación, descrita en la presente sección del anexo complementario

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el (ART. 2.2.1.1.2.2.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015): "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas"

Los elementos de calidad y precio, son los que a continuación se enuncian:

6.2 FACTORES DE EVALUACIÓN

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, la SDM deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula que: "(...) La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas así:

Tabla 5. Criterios ponderables de escogencia

| FACTOR | PUNTAJE |
|------------------|---------|
| Factor Económico | 700 |

Handwritten mark

| | |
|--|--------------|
| Factor de Calidad | 190 |
| Incentivo a la Industria Nacional | 100 |
| Incentivo vinculación de trabajadores en situación de discapacidad | 10 |
| Total | 1.000 |

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad seleccionará el ofrecimiento más favorable a través de una ponderación detallada y precisa de los factores técnicos y económicos (elementos de calidad y precio) de selección del concesionario, como se muestra a continuación:

Tabla 6. Asignación de puntaje factores ponderables

| FACTOR ECONÓMICO | | FACTOR DE CALIDAD | | | | INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL | | INCENTIVO DISCAPACIDAD | | |
|--|-----|---|---------|----|---|------------------------------|---|------------------------|---|----|
| 700 puntos | | 190 puntos | | | | 100 puntos | | 10 puntos | | |
| SUBASTA INVERSA | P | ASIGNACIÓN SIMPLE | | P | SUBASTA AL ALZA | P | ASIGNACIÓN SIMPLE | P | ASIGNACIÓN SIMPLE | P |
| Valor de la tarifa por minuto a remunerar por zona | 700 | Puntos de Atención al Usuario (PAU) en las cuatro (4) zonas de operación del estacionamiento en vía pública | [4-12] | 30 | Porcentaje de puntos de venta y recarga adicionales, ubicados fuera de las zonas de operación del sistema de estacionamiento en vía pública | 95 | Servicios de origen nacional | 100 | Número de trabajadores en condición de discapacidad de la planta de personal del proponente | 10 |
| | | | [13-22] | 60 | | | Incentivo a la incorporación de componente nacional | 75 | | |
| | | | [23-32] | 95 | | | | | | |
| CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LA OFERTA | | CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LA OFERTA | | | | | | | | |

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Nota 1: P significa Puntaje

Nota 2: Previo a la suscripción del acta de inicio de la etapa operativa, el concesionario deberá dar cumplimiento a todos los compromisos adquiridos respecto de los factores de calidad establecidos en la tabla anterior.

Nota 3: Las especificaciones de los PAU a los que se refiere el factor de calidad con asignación simple de puntaje, se encuentran descritas en los Anexos Técnicos.

Handwritten initials/signature.

Nota 4: La base de puntos de venta y recarga requeridos para las cuatro primeras zonas a concesionar es igual a 228⁵. Sobre este valor se deberá ofertar el porcentaje de puntos adicionales a los que se refiere el factor de calidad de conformación dinámica de la oferta.

Nota 5: Si durante el proceso de subasta la SDM sospecha que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad dará la aplicación al proceso establecido por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación", versión G-MOAB-01, aplicando como herramienta la comparación relativa, por el evidente distanciamiento porcentual de ofertas presentadas para lo cual solicitará las explicaciones correspondientes. En el caso de aceptarlas, se continuará con el proceso y de no hacerlo, el ofrecimiento será rechazado.

Nota 6: Todos los proponentes deberán presentar en su oferta, a través de la plataforma SECOPII (sobre No.1), los documentos requeridos para acreditar: (i) el cumplimiento de los requisitos habilitantes, (ii) el ofrecimiento Factor de Calidad (asignación simple de puntaje), (iii) el Incentivo a la Industria Nacional y (iv) el incentivo vinculación de trabajadores con discapacidad. En lo que corresponda deberán presentar cifras con números enteros positivos sin decimales, con excepción de la oferta económica (Sobre No. 2) a la cual se le permiten dos (2) decimales. La oferta que no cumpla con esta consideración o deje el espacio en blanco no obtendrá puntaje.

6.2.1 FACTOR ECONÓMICO

El factor preponderante para la selección del concesionario será el precio, toda vez que los requisitos habilitantes deben estar diseñados para que todos los oferentes estén en capacidad suficiente para cumplir con el objeto del contrato.

La oferta económica tendrá las siguientes características:

El proponente entregará su oferta económica en los anexos F y F1, el primero contendrá la oferta económica de tarifas por zona, los porcentajes de la canasta de costos y el ingreso esperado afectado por la propuesta tarifaria presentada. En el segundo presentará el detalle de la canasta de costos.

La evaluación de la oferta económica se efectuará asignando el mayor puntaje (**SETECIENTOS (700 PUNTOS)**), por conformación dinámica de la oferta, considerando los techos que se presentan a continuación para cada una de las zonas.

Tabla 7. Tarifas techo a ofertar por la operación zonal, y tecnológica y de recaudo

| OPERACIÓN | TARIFA TECHO (\$/minuto) |
|-----------|-----------------------------|
| Zona 1 | 29,96 |
| Zona 2 | 27,94 |

⁵ Este valor obedece al requerimiento del Anexo 3, que establece que cada punto de venta y recarga deberá tener una cobertura de 300 metros a la redonda.
PA05-PR19-MD01 V.2.0

Handwritten signature/initials

| | |
|--------|-------|
| Zona 3 | 29,99 |
| Zona 4 | 24,10 |

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Las tarifas técnicas ofertadas deben considerar las tarifas equivalentes para motocicletas, que corresponden al 70% del valor por minuto por cada zona.

La tarifa técnica ofertada corresponde a la tarifa de adjudicación por zona a pagar al concesionario por cada minuto vendido y usado.

Nota 1: Las propuestas económicas que sobrepasen el techo de la tarifa a licitar serán **RECHAZADAS**.

Nota 2: La tarifa se actualizará anualmente de conformidad al método definido en el Acuerdo 695 de 2017 "Por medio del cual se autoriza a la Administración Distrital el cobro de la tasa por el Derecho de estacionamiento sobre las vías públicas y se dictan otras disposiciones".

Nota 3: El análisis de precios artificialmente bajos a los que se refiere el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se hará por la tarifa ofertada para cada zona.

Las ofertas se entregarán en sobre cerrado y se evaluarán durante el evento de subasta inversa previsto en la audiencia de adjudicación, de la siguiente manera:

1. Por cada proponente, se verificará el valor de las tarifas ofertadas por zona.
2. Se anunciará la tarifa ofertada más baja por zona.
3. Se dará inicio a la subasta en la que los proponentes tendrán la opción, por una sola vez, de mejorar la oferta de las tarifas por zona anunciadas en el numeral 2.
4. Se repiten los numerales 1 y 2 con las nuevas tarifas ofertadas por zona.
5. Se asignará el puntaje definitivo para el factor económico, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 8. Asignación de puntaje de acuerdo con la propuesta económica.

| Zona | Puntaje a la tarifa más baja ofertada | Puntaje a la tarifa siguiente a la más baja ofertada | Puntaje a la segunda tarifa siguiente a la más baja ofertada | Puntaje a la tercera tarifa siguiente a la más baja ofertada y siguientes |
|---------|---------------------------------------|--|--|---|
| 1 | 140 | 70 | 23 | 0 |
| 2 | 154 | 77 | 26 | 0 |
| 3 | 203 | 101,5 | 34 | 0 |
| 4 | 203 | 101,5 | 34 | 0 |
| Totales | 700 | 350 | 117 | 0 |

Fuente: Elaboración propia, 2018.

ke
✓

6.2.2 FACTOR DE CALIDAD

La evaluación de la oferta de calidad de las propuestas se efectuará asignando puntaje de **CIENTO NOVENTA PUNTOS (190 puntos)**, distribuidos de la siguiente manera:

- A. Se le asignará un puntaje máximo de **NOVENTA Y CINCO (95 puntos)** al componente asociado a los **Puntos de Atención al Usuario (PAU) en las cuatro (4) zonas de operación del estacionamiento en vía pública, por asignación simple de puntaje.**

A los proponentes que oferten un número de PAU, se les asignará un puntaje según los rangos que se presentan a continuación:

Tabla 9. Asignación de puntaje simple PAU

| Rango | Número de PAU | | PUNTAJE (P) máximo |
|-------|-----------------|-----------------|--------------------|
| | Límite inferior | Límite superior | |
| 1 | 4 | 12 | 30 |
| 2 | 13 | 22 | 60 |
| 3 | 23 | 32 | 95 |

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Dentro de un mismo rango de oferta de PAU (Rango 1, Rango 2, Rango 3), se asignará el máximo puntaje al proponente que oferte la mayor cantidad de PAU. Los demás proponentes del mismo rango recibirán el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POP1 = (PO * PMP) / MP$$

En donde:

POP1 = Puntaje Obtenido por el Proponente.

PO = Número de PAU ofertadas por el proponente.

PMP = Puntaje máximo posible.

MP = Oferta más alta de PAU.

Nota 1: Todos los proponentes deberán presentar su oferta en números enteros positivos sin decimales. La oferta que no cumpla con esta consideración o deje el espacio en blanco no obtendrá puntaje.

Nota 2: El proponente deberá ofertar un número de PAU para las cuatro (4) zonas. La SDM, o quien ella designe, aprobará la ubicación de dichos puntos, garantizando cobertura y servicio.

- B. Se le asignará un puntaje máximo de **NOVENTA Y CINCO (95 puntos)** al **porcentaje de puntos de venta y recarga**, ubicados fuera de las zonas de operación del sistema de estacionamiento en vía

DE

pública, adicionales a los exigidos en la Nota 4 del numeral 6.2 (228 puntos), por conformación dinámica de la oferta.

Las ofertas se entregarán en sobre cerrado y se evaluarán así:

1. Se ordenarán las ofertas de manera ascendente (de menor a mayor), de conformidad con el porcentaje ofertado.
2. Se llevará a cabo el evento de subasta al alza previsto en la audiencia de adjudicación.
3. Se asignará el puntaje definitivo para este factor de calidad, de acuerdo a la siguiente expresión:

Se asignará el máximo puntaje al proponente que oferte el mayor porcentaje de puntos de venta y recarga adicionales. Los demás proponentes recibirán el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POP1 = (PO * PMP) / PM$$

En donde:

POP1 = Puntaje Obtenido por el Proponente

PO = Porcentaje Ofertado por el Proponente

PMP = Puntaje Máximo Posible

PM = Porcentaje Más Alto Ofertado.

La fórmula a utilizar para estimar el número de puntos de venta y recarga adicionales a implementar fuera de las zonas de operación del sistema estacionamiento en vía pública, es la siguiente:

$$PVR_{FZ} = P_o(\%) \times PVR_R$$

Donde:

PVR_{FZ} Es el número de puntos de venta y recarga adicionales a implementar fuera de las zonas de operación del sistema estacionamiento en vía pública

P_o Porcentaje ofertado

PVR_R Son los puntos de venta y recarga exigidos de acuerdo a las exigencias del Anexo 3. Este valor es igual a 228

Nota 1: El número de puntos de venta y recarga resultante del porcentaje ofertado se aproximará al entero más alto.

Nota 2: La SDM, o quien ella designe, aprobará la ubicación de dichos puntos, garantizando cobertura y servicio.

Handwritten initials or signature.

6.2.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL⁶

Con sujeción a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Anexo G

Los puntajes serán asignados de la siguiente manera:

Tabla 10. Asignación de puntaje incentivo a la industria nacional

| DESCRIPCIÓN | PUNTAJE |
|--|---------|
| Oferta de bienes y servicios 100% nacionales. | 100 |
| Oferta de bienes y servicios con componente nacional y extranjero. | 75 |
| Oferta de bienes y servicios con el 100% extranjeros. | 50 |

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Para efectos del presente proceso de contratación se tendrán las siguientes definiciones:

SERVICIOS NACIONALES: Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. Un servicio también es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país.

BIENES NACIONALES: Un bien es nacional si está inscrito en el RPBN. Para el RPBN son bienes nacionales: (i) aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; (ii) los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, (iii) bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial. El RPBN es administrado por el Ministerio de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial. El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior, y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

NOTA 1: EL ANEXO G –APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá

⁶ Artículo 2 de la Ley 816 de 2003 "Artículo 2°. Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional."

de
A

presentar toda la documentación de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Si el Anexo G APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO no es diligenciado en su totalidad de conformidad con los términos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 2: En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá demostrar estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional.

6.2.3.1 ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD – PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en relación con la existencia de trato nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad concederá trato nacional a: a) Los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales a) y c) anteriores. Para constatar que los oferentes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

NOTA: El proponente que ofrezca bienes o servicios de origen extranjero y que pretenda la aplicación de trato nacional o reciprocidad, deberá acreditar la condición correspondiente, incluyendo en la propuesta la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. La omisión de la Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores por parte del proponente, hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

6.2.3.2 INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO – ANEXO G

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816 de 2003: A los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla anterior.

Por personal calificado se entiende por aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar en el anexo correspondiente, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

6.2.3.3 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD – ANEXO G1

Conforme a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones electrónico y anexo complementario, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El proponente, bien sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal si llegare a tenerlo, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Tabla 11. Asignación de puntaje incentivos por la vinculación de trabajadores con discapacidad

| NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE | NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO |
|--|--|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |



| NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE | NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO |
|--|--|
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Nota 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: Todos los proponentes deberán presentar su oferta, en números enteros positivos sin decimales. La oferta que no cumpla con esta consideración o deje el espacio en blanco no obtendrá puntaje.

Nota 3: El Anexo G1 – Vinculación de trabajadores con discapacidad es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá presentar toda la documentación de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Si el Anexo G1 – Vinculación de trabajadores con discapacidad no es diligenciado en su totalidad de conformidad con los términos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

6.3 CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

6.3.1 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El comité de evaluación deberá establecer el orden de elegibilidad de acuerdo con el resultado de la subasta realizada para la conformación dinámica de la oferta teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. El orden de elegibilidad se conformará por las propuestas habilitadas.
2. Este orden será de las propuestas habilitadas ordenadas de mayor a menor puntaje total obtenido.

6.3.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS SOBRE SUBASTA DE CONFORMACIÓN DINÁMICA

En la realización de las subastas para la conformación dinámica de la oferta se deberá tener en cuenta el contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según el cual:

“(…) Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*



2. *La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
3. *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto (...)*

A pesar de lo anterior, como el presente es un proceso de licitación pública con conformación dinámica de la oferta, no son aplicables algunas consideraciones de dicho artículo tales como el orden de elegibilidad basado únicamente en el precio, entre otros.

Así, para los efectos de la asignación de puntaje por conformación dinámica de la oferta, se deben tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Cada subasta se llevará a cabo siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con los requisitos establecidos en este Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.
2. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen técnicamente y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente. Esto siempre y cuando el valor ofrecido por el oferente respete el valor techo por tarifa establecido por la SDM, que resulta financieramente aceptable, de acuerdo con el resultado del modelo financiero elaborado para este proyecto. En este evento no habrá lugar a la subasta inversa.
3. La subasta al alza del porcentaje de puntos de venta y recarga adicionales, ubicados fuera de las zonas de operación del sistema de estacionamiento en vía pública, se realizará un lance, teniendo como margen mínimo de mejora de 5 puntos porcentuales (5%), calculado sobre el valor inicial de la propuesta con porcentaje más alto ofrecido. El proponente que: i) decida no hacer parte del evento de subasta, o ii) participe y no cumpla con el margen mínimo de mejora, será puntuado con el porcentaje



ofertado en la propuesta (Sobre No. 2). Para la preparación y entrega del lance, los proponentes tendrán 20 minutos.

4. La subasta inversa de las tarifas de remuneración iniciará con las tarifas ofertadas que den lugar al valor del Ingreso Esperado más bajo. En consecuencia, durante la subasta inversa, solamente será válido aquel lance en el cual las nuevas tarifas de remuneración ofertadas den lugar a un Ingreso Esperado más bajo. El margen mínimo a mejorar por tarifa ofertada por zona será de 2 puntos porcentuales (2%). Se realizará un solo lance. El proponente que: i) decida no hacer parte del evento de subasta, o ii) participe y no cumpla con el margen mínimo de mejora, será puntuado con el porcentaje ofertado en la propuesta (Sobre No. 2). Para la preparación y entrega del lance, los proponentes tendrán 20 minutos.
5. Si los oferentes no presentan lances durante las subastas, se adjudicará al proponente con mayor puntaje total, para lo cual se tendrá en cuenta la oferta inicial de los requisitos de conformación dinámica presentada con la oferta. Vale decir, en el evento de no presentarse lances, respecto de cada subasta se hará el análisis de asignación de puntaje en función de la mejor propuesta que haya sido presentada inicialmente por cada componente, asignando el puntaje por cada subasta a partir de ese análisis.
6. De conformidad con lo dispuesto en los artículos Artículo 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3. y 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa presencial corresponde a una puja dinámica efectuada con la presencia física de los proponentes y por escrito, mediante la reducción sucesiva durante un tiempo determinado y con las reglas previstas en el precitado decreto y en el presente anexo complementario del pliego de condiciones.
7. La celebración de la subasta inversa presencial será en audiencia pública en el lugar, día y hora definido en el cronograma del proceso. Asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de Consorcio o Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura que se encuentren habilitados, quienes presentarán el documento de identificación correspondiente.
8. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la OFERTA inicial dentro del objeto de este proceso. El poder se debe presentar con las formalidades establecidas en el Código General del Proceso, con presentación personal por tratarse de un poder especial (Decreto 019 de 2012).
9. La hora de inicio de la audiencia pública de subasta se verificará con la página WEB de la Superintendencia de Industria y Comercio, en el link "Hora legal colombiana".
10. Si algún proponente llegare una vez iniciada la audiencia de subasta inversa, solo podrá participar si así lo quisiere, a partir del lance en el que la SDM confiera la oportunidad para ofertar. De no ejercer tal derecho, se tomará como oferta definitiva, la presentada con su propuesta el día del cierre.
11. En el evento que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su oferta definitiva la oferta inicial.
12. Para la conformación dinámica de la oferta, primero se adelantará la subasta respecto de los puntos de venta y recarga de corresponsales no bancarios, ubicados afuera de las zonas de operación del sistema de estacionamiento en vía pública concesionadas

13. Posteriormente se adelantará la subasta inversa respecto del valor de la tarifa de remuneración.
14. Agotada la subasta respecto del valor de la tarifa de remuneración, se asignará el puntaje que corresponde a ese componente.

Tal como se explicó en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones, la propuesta será conformada de manera dinámica. Para esto el proponente presentará la propuesta a través de la plataforma de SECOP II (Sobre No.1) que contenga los requisitos habilitantes y los aspectos puntuables que no serán objeto de conformación dinámica de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Los criterios puntuables que no son objeto de conformación dinámica serán previamente evaluados a través de la plataforma SECOP II, para que al momento de la subasta se vaya conociendo el puntaje total de las propuestas presentadas.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá presentar en un sobre (No. 2), de manera física y sellado los elementos que serán objeto de conformación dinámica. Este sobre será abierto al inicio de la diligencia de Subasta de conformación dinámica, que se adelantará en la audiencia de adjudicación.

Solo podrán participar en esta subasta – conformación dinámica de la oferta, los proponentes previamente habilitados.

Las condiciones iniciales contenidas en la propuesta se tomarán como la oferta inicial de las variables dinámicas, es decir, como la base para el inicio de la puja. De no hacerse lances en el trámite de la conformación dinámica se entenderá dicha oferta inicial como la definitiva.

Debe tenerse en cuenta que, dado que se conformarán de manera dinámica los componentes puntos de venta y recarga de corresponsales no bancarios, ubicados fuera de las zonas de operación del sistema de estacionamiento en vía pública concesionadas, y tarifa de remuneración por zona.

De lo acontecido en las subastas, se levantará un acta donde se dejarán todas las constancias del caso.

• TARIFAS DE LICITACIÓN

Se considera que las tarifas de licitación son aquellas tarifas en que cada proponente podrá realizar su oferta, las tarifas ofertadas se consideran las tarifas técnicas de cada zona. Las tarifas ofertadas por el proponente ganador de la licitación serán actualizadas en enero de cada año siguiendo la metodología de indexación presentada en el Anexo 7.

Los oferentes podrán ofertar tarifas iguales o inferiores a las siguientes:

Tabla 12. Tarifas techo a licitar

| | ZONA 1 | ZONA 2 | ZONA 3 | ZONA 4 |
|----------------------|--------|--------|--------|--------|
| TARIFA TÉCNICA TECHO | 29,96 | 27,94 | 29,99 | 24,10 |

Fuente: Elaboración propia, 2018

Las tarifas técnicas ofertadas deben considerar las tarifas equivalentes para motocicletas que corresponden al 70% del valor por minuto por cada zona como se indicó anteriormente.

bc
H

La tarifa técnica ofertada corresponde a la tarifa a pagar a cada agente por cada minuto vendido y usado.

Nota 1: Serán rechazadas aquellas propuestas económicas que sobrepasen el techo de la tarifa a licitar.

6.3.3 PROCEDIMIENTO A SEGUIR UNA VEZ CULMINE EL INCIDENTE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LA OFERTA

Culminado el componente de la audiencia de adjudicación que refiere al incidente de la asignación de puntaje del componente de conformación dinámica de la oferta, la entidad reanudará la audiencia de adjudicación, asignando el puntaje definitivo que corresponde a los proponentes, sumándolo con el resultado del puntaje que correspondía al factor de calidad, el incentivo a la Industria Nacional y el incentivo vinculación de trabajadores con discapacidad, todos con asignación simple de puntaje.

El comité evaluador técnico asignará el puntaje correspondiente teniendo en cuenta la tabla del numeral 6.2. Factores de Evaluación.

Terminado ese procedimiento la entidad continuará con el desarrollo de la audiencia de adjudicación. En ese estado de la diligencia, corresponderá al Comité Evaluador definir el orden de elegibilidad y recomendar la adjudicación al(os) proponente(s) que obtengan el mayor puntaje.

6.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate la Entidad Estatal debe utilizar las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, según se describe más adelante en este mismo documento, y conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 361 de 1997 y el Manual para el Manejo de los Incentivos en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando obtengan un número idéntico en el puntaje total de su propuesta, según los guarismos que serán asignados con un número exacto y dos (2) decimales (no habrá aproximaciones).

Se deberá tener en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 respecto a los factores de desempate, así:

- En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia (Factor económico) y calificación, establecidos en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones del Proceso de Contratación.
- Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación (Puntos de Atención al Usuario), establecidos en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones del Proceso de Contratación. Así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en este documento.
- Si persiste el empate se aplicará lo siguiente:



- a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- b) Preferir la oferta que incluya vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.
- c) Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- d) Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
- e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad según las reglas contenidas en la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta.
- f) Si una vez agotado el procedimiento señalado en el literal anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:
 - Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
 - Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la SDM en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.
 - El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

De todo lo anterior, la SDM dejará constancia escrita en el acta de audiencia de adjudicación que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Nota 1: Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.4.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE EMPATE DE OFERTAS

Los documentos para acreditar condiciones especiales en caso de empate, deberán ser presentados por el proponente con la presentación de la oferta, para que puedan ser tenidos en cuenta.

6.4.1.1 ACREDITACIÓN DE EMPLEADOS EN LAS CONDICIONES DE DISCAPACIDAD

El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar con su propuesta, la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, en la cual conste que está tiene una anterioridad de un (1) año; igualmente, deberá mantenerse vinculado al personal por el plazo de ejecución del contrato.

6.4.1.1.1 ACREDITACIÓN CUANDO UN INTEGRANTE DE UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CERTIFIQUE QUE EL 10% DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en que uno de sus integrantes acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en el pliego de condiciones. El Comité Evaluador verificará esta circunstancia con: (i) la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997; (ii) el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal aportado con la propuesta; Esta documentación deberá ser aportada con la propuesta.

Para lo anterior, podrá el proponente realizar la correspondiente manifestación en el ANEXO B "*Carta de Presentación de la Propuesta*" o en documento aportado con la propuesta que contenga la información requerida.

6.4.1.2 ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE MIPYMES (ANEXO H)

La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

Para efectos de acreditar la condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate.

6.4.1.2.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00) por lo tanto ésta convocatoria No será limitada a la participación de Mipymes nacionales.

6.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

- a) Cuando el proponente o su representante, o algún partícipe del consorcio o unión temporal o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, en el presente documento y en las demás disposiciones legales vigentes.
- b) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o resulte reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
- c) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se encuentre reportado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual establece "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".
- d) Cuando, una vez solicitada la subsanación de la oferta por parte de la SDM, el proponente no subsana dentro del término de traslado del informe de evaluación, fijado en el cronograma del proceso.
- e) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
- f) Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso. En este caso se rechazarán todas las propuestas incluyendo la presentada en Consorcio o Unión Temporal.
- g) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
- h) Cuando la propuesta no sea presentada en las condiciones señaladas en el presente pliego de condiciones y el anexo complementario, así como en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, o cuando la misma sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax.
- i) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
- j) Cuando cualquiera de las tarifas ofertadas por zona, supere el valor techo de las tarifas a licitar.
- k) Cuando el valor de la tarifa ofertada para cualquiera de las zonas sea cero (0)
- l) Cuando los se dejé en blanco alguno de los campos que deberá diligenciar en el formato de propuesta económica.

- m) Si de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4.- Oferta con valor artificialmente bajo del decreto 1082 de 2015, la entidad en su deber de análisis requiere al proponente y éste no presenta las explicaciones del caso dentro de la oportunidad señalada por la entidad.
- n) Cuando no se presente la oferta relativa a los ítems de conformación dinámica de la oferta en sobre sellado (Sobre No. 2), en las condiciones establecidas en el presente documento.
- o) Cuando el proponente modifique, condicione, altere, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación de la "Propuesta Económica".
- p) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.
- q) Cuando se oferten ítems adicionales de los que componen la oferta económica.
- r) Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la carta de presentación, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo Técnico o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
- s) Cuando el oferente o cualquiera de los integrantes de un consorcio o unión temporal hubiera estado involucrado en la preparación del proyecto (elaboración de estudios previos y/o pliegos de condiciones o cualquier documento relacionado con la estructuración del proyecto).
- t) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- u) Cuando los requisitos habilitantes de la propuesta, contengan enmendaduras o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan la verificación de los requisitos o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
- v) No será subsanable la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta y será causal de rechazo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 Parágrafo 3° - de la Ley 1882 de 2018.
- w) Las demás causales de rechazo establecidas en el Pliego de Condiciones electrónico y anexo complementario.

7. MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

7.1 MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

Los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, son: "Manual para la identificación y cobertura del Riesgo" y "Matriz de riesgos".

Los riesgos definidos para el presente proceso se encuentran descritos en matriz anexa (ANEXO J).

Aprobado por

Sergio Martínez (4614)

SERGIO EDUARDO MARTÍNEZ JAIMES

Subsecretario de Política Sectorial

Ordenador del Gasto

Diana Vidal

DIANA VIDAL

Subsecretaria de Servicios a la Movilidad

Ordenadora del Gasto

Ingrid Portilla G

Ingrid Joanna Portilla Galindo

Directora de Transporte e Infraestructura

Gerente del Proyecto

Nicolás Adolfo Correa Huertas

Nicolás Adolfo Correa Huertas

Director de Control y Vigilancia

Gerente del Proyecto

COMITÉ ESTRUCTURADOR

Estructuradores Técnicos:

Julián Andrei Díaz Correa – Dirección de Estudios Sectoriales y Servicios *Jul*

Rafael González – Dirección de Control y Vigilancia *R.G.*

Ricardo Martínez – Oficina de Información Sectorial *R.M.*

Estructuradores Jurídicos:

Diana Carolina Ramos – Subsecretaría de Política Sectorial *DCR*

Jenny Abril - Subsecretaría de Política Sectorial *J.A.*

Shirley Bermúdez Rojas – Dirección de Control y Vigilancia *S.B.R.*

Estructuradores Financieros:

Sandra Raquel Vega – Dirección de Estudios Sectoriales y de Servicios *S.R.V.*

Ricardo Andrés Ojeda Arias – Subsecretaría de Política Sectorial *R.A.O.A.*

Sandra Milena Castro – Subsecretaría de Servicios de la Movilidad *S.M.C.*

José David Robayo – Subdirección Financiera *J.D.R.*

ANEXOS

El proponente diligenciará y suscribirá la totalidad de los **ANEXOS** de acuerdo con lo requerido, sin reformar su contenido, ajustándose a las exigencias propias del Anexo Técnico, Anexo Complementario del Pliego de Condiciones y demás documentos que lo integran.

| | |
|-----------------|---|
| ANEXO A | ANEXOS TÉCNICOS |
| ANEXO B | CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA |
| ANEXO B1 | DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL |
| ANEXO B2 | DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO |
| ANEXO C | MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA |
| ANEXO C1 | MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA NATURAL |
| ANEXO C2 | MODELO NO OBLIGACIÓN DE REALIZAR APORTES |
| ANEXO D | EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE |
| ANEXO E | PONDERACIÓN DE ELEMENTOS DE CALIDAD – ASIGNACIÓN SIMPLE DE PUNTAJE |
| ANEXO E1 | PONDERACIÓN DE ELEMENTOS DE CALIDAD – CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LA OFERTA |
| ANEXO F | PROPUESTA ECONOMICA – FORMATO 1 |
| ANEXO F1 | OFERTA ECONOMICA DEL PROPONENTE – FORMATO 2 |
| ANEXO G | PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL |
| ANEXO G1 | VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD |
| ANEXO H | MIPYMES |
| ANEXO I | CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD |
| ANEXO J | MATRIZ DE RIESGOS |



ANEXO A

(Ver Anexos Técnicos)



ANEXO B

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha: _____

Señores:

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES

CALLE 13 N° 37-35

CIUDAD.

Referencia: **SDM-LP-002-2019**, cuyo objeto es "CONCESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA DELIMITADO POR ZONAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTELIGENTE DE ESTACIONAMIENTOS, EN BOGOTÁ.D.C"

El suscrito _____, identificado con la CC _____ de _____, en mi calidad de Representante Legal de la _____ de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones y anexo complementario, presento la siguiente oferta, lo anterior, conforme al proceso de selección en referencia y en caso de que sea aceptada y adjudicada por esa Entidad, me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Declaro así mismo que:

1. Esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse solo comprometo a los firmantes de esta carta.
2. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.
3. Ninguna entidad o persona distinta del firmante tienen interés comercial en esta oferta ni en el contrato probable que de ella se derive
4. Conocemos la información general, particular y demás documentos de los pliegos de condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
5. Conocemos las adendas del Pliego de condiciones electrónico, anexo complementario y aceptamos su contenido.
6. Conocemos y aceptamos el anexo técnico en su integridad.

Así mismo, declaramos bajo la gravedad del juramento que:

1. No nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en las Leyes. No nos encontramos incurso directamente, ni nuestro equipo de trabajo

y/o sus directivos en conflicto de intereses; así como tampoco nos encontramos incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación, Y no estamos adelantando un proceso de liquidación obligatoria

2. (Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular oferta).
3. No hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos **dos (2)** años anteriores a la fecha de entrega de las ofertas. **(NOTA: Si el proponente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas, cláusula penal y/o incumplimiento) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso. En caso de caducidad del contrato, ella genera inhabilidad para contratar por 5 años y por lo tanto deberá atenerse a lo estipulado en el numeral anterior)**
4. A la fecha de presentación de la oferta no nos hallamos en el boletín de responsables fiscales de competencia de las Contralorías, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
5. Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el Pliego de Condiciones electrónico, anexo complementario, las adendas, actas y demás documentos, expedidos por la Secretaría Distrital de Movilidad y en consecuencia que acepto que cumpliré todos los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo Técnico, en el Pliego de Condiciones electrónico, anexo complementario, sus adendas, sus anexos, formatos y en el contrato.
6. Que, con la presentación de la presente propuesta, manifiesto que entiendo, me encuentro conforme y me **COMPROMETO** a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría Distrital de Movilidad en el Anexo Técnico que hace parte del presente proceso de selección.
7. Que me comprometo a no contratar a menores de edad, en cumplimiento a la resolución No. 1677 de 2008, emitida por el Ministerio de la Protección Social, los convenios internacionales en materia de políticas de prevención y erradicación del trabajo infantil ratificados por Colombia y demás normas que consagran los derechos de los niños.
8. Nos comprometemos a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de tres (03) meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y demás requisitos de orden contractual.
9. Si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo, a constituir su garantía única, y así mismo a pagar los impuestos a que haya lugar dentro de los términos señalados para ello.
10. Que conozco, acepto y cumpliré todos los pactos de probidad, anticorrupción y anticollusión e ideario ético del Distrito Capital y de la Secretaría Distrital de Movilidad



11. La vigencia de la oferta de seriedad es de 90 días y/o hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento correspondiente.

12. El original de la oferta consta de _____ folios, debidamente numerados.

Atentamente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE PROPONENTE

| | |
|-------------------------------|----|
| DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL | |
| Nombre: | |
| No. Tarjeta Profesional | de |
| Profesión | |
| CC No. | |

| | | |
|----------------------|----------|-----|
| DATOS DEL PROPONENTE | | |
| Nombre | Nit: | |
| Dirección | | |
| Correo electrónico | | |
| Ciudad. | Teléfono | Fax |

AVAL DE LA PROPUESTA:

FIRMA DE QUIEN AVALA

| | |
|--|----|
| DATOS DEL PROFESIONAL QUE AVALA LA PROPUESTA | |
| Nombre: | |
| No. Tarjeta Profesional (TP) | de |
| Profesión | |
| CC No. | |

Nota: Adjunte copia de la TP y copia de la certificación de vigencia de la matrícula profesional del ingeniero que avala la propuesta (En caso de proceder Aval).



ANEXO B1

CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ del año 2018, entre quienes suscriben este documento, de una parte _____, sociedad de responsabilidad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural) legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____, representada legalmente por _____ mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, en su condición de _____, y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra _____, sociedad de responsabilidad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en _____, representada legalmente por _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, quien obra en su calidad de gerente y representante legal de la misma. Han decidido conformar una Unión Temporal, la cual se denominará _____ y se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. - Objeto y Alcance: El objeto de la Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la entidad, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato “**CONCESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA DELIMITADO POR ZONAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTELIGENTE DE ESTACIONAMIENTOS, EN BOGOTÁ D.C**”, producto del proceso **SDM-LP-002-2019**. La Unión Temporal se compromete en caso de adjudicación, a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la propuesta técnica y económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Segunda. - Nombre y Domicilio: La Unión Temporal se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, fax _____, teléfono _____.

Tercera. – Condiciones y Extensión de la Participación de acuerdo con la ley: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad, y serán distribuidas de la siguiente forma:

| INTEGRANTES | % DE PARTICIPACIÓN | LABORA DESARROLLAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
|-------------|--------------------|---|
| | | |
| | | |

Cuarta. - Obligaciones y Sanciones: Los miembros de la Unión Temporal responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la entidad. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal, (numeral 2, del artículo 7º de la ley 80 de 1993).



Quinta. – Duración: La duración de la unión temporal en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo del contrato y un (1) año más. En todo caso la unión temporal durará todo el término necesario para atender los ofrecimientos hechos.

Sexta. – Cesión: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la Unión Temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la entidad, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

Séptima. - Representante de la Unión Temporal: La Unión Temporal designa como representante de ésta, al señor(a) _____ domiciliado en _____, identificada(o) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar y representar a la unión temporal, igualmente se nombra como suplente del representante legal al señor(a) _____ domiciliado en _____, con cédula de ciudadanía número _____ de _____.

Parágrafo. - En caso de controversia entre el Representante principal o suplente de la UT y los representantes legales de los miembros que la integran, se resolverá de la siguiente manera: XXXXXX

Octava. Cláusulas Opcionales: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ de _____, por quienes intervinieron.

NOMBRE
CC
REPRESENTANTE LEGAL
NIT
DIRECCIÓN
TELEFONO
ACEPTO

NOMBRE
CC
REPRESENTANTE LEGAL
NIT
DIRECCIÓN
TELEFONO
ACEPTO

NOMBRE
CC
REPRESENTANTE LEGAL
NIT:
DIRECCIÓN:
TELEFONO:

NOMBRE
CC
REPRESENTANTE LEGAL
NIT:
DIRECCIÓN:
TELEFONO:



ANEXO B2

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

En la ciudad de _____ a los __ días del mes de _____ del año 2018, entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT N° _____, y debidamente facultado, y _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____ quien obra en nombre y representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT _____, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar el CONSORCIO que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO Y ALCANCE: El objeto del presente documento es la integración del CONSORCIO entre _____ y _____, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen la presente figura plural, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración, ejecución y liquidación del contrato, dentro del proceso **SDM-LP-XXX-2019**, abierto por la entidad, cuyo objeto es: **“CONCESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA DELIMITADO POR ZONAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTELIGENTE DE ESTACIONAMIENTOS, EN BOGOTÁ D.C.”**,

SEGUNDA. - DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: El presente CONSORCIO se denominará _____ y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, fax _____, teléfono _____.

TERCERA. – REPRESENTACIÓN: Se designa como representante al(a) señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, domiciliado(a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente se nombra como suplente del representante de la CONSORCIO al(a) señor(a) _____. Identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, domiciliado(a) en _____.

Parágrafo.- En caso de controversia entre el Representante principal o suplente de la Consorcio y los representantes legales de los miembros que lo integran, se resolverá de la siguiente manera: XXXXXX

CUARTA. - DURACIÓN: La duración del proponente plural, en caso de salir favorecido con la adjudicación, será igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso el proponente plural durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

QUINTA. – PARTICIPACIÓN: El porcentaje de participación de quienes conforman el CONSORCIO corresponde a:

| INTEGRANTES | % |
|-------------|---|
| | |

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

Parágrafo: En razón a que a través del presente documentos se conforma la figura plural de CONSORCIO, se señala que la responsabilidad derivada de la ejecución del contrato será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

SEXTA. – CESIÓN: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la entidad, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión

SÉPTIMA. - CLÁUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las demás cláusulas opcionales: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Acepto:

C.C:

Representante Legal de: _____

O persona natural del consorcio: _____

NIT:

Dirección: _____

Tel: y/o fax: _____

Acepto:

C.C:

Representante Legal de: _____

O persona natural del consorcio: _____

NIT:

Dirección: _____

Tel: y/o fax: _____



ANEXO C

MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit. _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de nómina, salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes para fiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

Nota: En caso de Revisor Fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente.

ANEXO C1

MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA NATURAL

Yo _____ identificado (a) con c.c. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su Artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en ____ a los () ____ del mes de ____ de ____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por los proponentes.



ANEXO C2

NO OBLIGACIÓN DE REALIZAR APORTES

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit. _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales.

Dada en ____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2018.

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal) _____

Nota: En caso de Revisor Fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente.

ANEXO D

EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

(Un anexo por certificación)

| CERTIFICACIÓN N° XX | | | | |
|--|----|----|--------------------|--|
| NUMERO DE CONTRATO | | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE | | | | |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | | | | |
| NOMBRE DEL CONTRATISTA (Oferente o miembro del oferente) | | | | |
| EL CONTRATISTA ES PROPONENTE PLURAL | SI | NO | % DE PARTICIPACIÓN | |
| OBJETO RELACIONADO CON LA EXPERIENCIA QUE SE BUSCA ACREDITAR (EXPERIENCIA EN OPERACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS O EXPERIENCIA EN OPERACIÓN DE TECNOLOGÍA) | | | | |
| OBLIGACIONES O ACTIVIDADES DESARROLLADAS RELACIONADAS CON LA EXPERIENCIA A ACREDITAR | | | | |
| NOMBRE DEL INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL DEL PRESENTE PROCESO | | | | |
| NOMBRE DEL ARCHIVO | | | | |

Yo _____ identificado (a) con c.c. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su Artículo 442, que fui el responsable directo de la operación del componente que acredito en la experiencia relacionada.



ANEXO E
PONDERACIÓN DE ELEMENTOS DE CALIDAD – ASIGNACIÓN SIMPLE DE PUNTAJE
(Sobre No. 1)

Bogotá, D.C.

Señores

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Bogotá D.C.

SDM-LP-XXX-2019, Objeto “CONCESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA DELIMITADO POR ZONAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTELIGENTE DE ESTACIONAMIENTOS, EN BOGOTÁ D.C.”

Apreciados señores,

El suscrito, actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del presente proceso de selección, y de resultar adjudicatario, me permito ofertar:

| No | Elemento de ponderación | Cantidad de PAU (mínimo 4, máximo 32) |
|----|-------------------------------------|--|
| 1 | Puntos de Atención al Usuario (PAU) | |

Lo anterior con la intención de acceder al puntaje otorgado en el numeral 6.2.2 Factor de Calidad del Anexo Complementario.

Proponente

Firma del representante legal

ANEXO E1
PONDERACIÓN DE ELEMENTOS DE CALIDAD – CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LA OFERTA
(Sobre No.2)

Bogotá, D.C.

Señores

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Bogotá D.C.

SDM-LP-XXX-2019, Objeto “CONCESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA DELIMITADO POR ZONAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTELIGENTE DE ESTACIONAMIENTOS, EN BOGOTÁ D.C.”

Apreciados señores,

El suscrito, actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del presente proceso de selección, y de resultar adjudicatario, me permito ofertar:

| No | Elemento de ponderación | Porcentaje (%) |
|----|---|----------------|
| 1 | Puntos de venta y recarga adicionales, ubicados fuera de las zonas de operación del sistema de estacionamiento en vía pública | |

Lo anterior con la intención de acceder al puntaje otorgado en el numeral 6.2.2 Factor de Calidad del Anexo Complementario.

Proponente

Firma del representante legal

PA05-PR19-MD01 V.2.0

Página 111 de 122

ANEXO F
PROPUESTA ECONÓMICA
OFERTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE – FORMATO 1

OFERTA TARIFARIA POR ZONA

| Zona | TARIFA TECHO DE REFERENCIA | % DE AFECTACIÓN ⁷ | TARIFA OFERTADA | % DE VARIACIÓN |
|--|----------------------------|------------------------------|-----------------|--------------------|
| | A | B | C | D = (C*B)/A |
| 1 | \$ 29,96 | 20% | \$ _____ | _____ % |
| 2 | \$ 27,94 | 23% | \$ _____ | _____ % |
| 3 | \$ 29,99 | 29% | \$ _____ | _____ % |
| 4 | \$ 24,10 | 28% | \$ _____ | _____ % |
| F = SUMATORIA DEL % DE VARIACIÓN DE LA TARIFA POR ZONA (ΣD) | | | | Σ D _____ % |

AJUSTE DEL INGRESO ESPERADO

| INGRESO ESPERADO DE REFERENCIA | AJUSTE DEL INGRESO ESPERADO PARA EL CONCESIONARIO EN LA LICITACIÓN |
|--------------------------------|--|
| G | G*F |
| \$ 813.291.994.095 | XXX |

CANASTA DE COSTOS OFERTADA POR EL PROPONENTE PARA ACTUALIZACIÓN DEL INGRESO ESPERADO Y DE LAS TARIFAS⁸

⁷ El porcentaje de afectación corresponde al peso ponderado que tiene cada zona sobre el ingreso total.

⁸ De acuerdo con la fórmula de actualización de tarifa del Acuerdo 695 de 2017 y lo establecido en el Anexo 7 PA05-PR19-MD01 V.2.0

| | |
|--|-------------|
| Costos y gastos afectados por IPC (Índice de Precios al Consumidor) | X% |
| Costos y gastos afectados por SMMLV(Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes) | X% |
| Total | 100% |

Nota: Los valores de las tarifas por zona deberán presentarse en enteros positivos, con máximo dos (2) decimales.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta tarifaria por zona, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El proponente admite conocer y aceptar las fórmulas de ajuste de tarifas establecidas en el pliego, al igual que reconoce que dichas formulas fueron consideradas en la estructuración económica de su propuesta. Por lo cual el proponente admite que la oferta tarifaria por zona presentada cubre todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que consideró necesarios para el ofrecimiento de las mismas.

El proponente admite conocer las fórmulas establecidas para afectar el ingreso por tarifas a fin de estimar el ingreso esperado. Reconoce que las constantes, coeficientes y factores establecidos en las mismas no representan garantía de tasa, ni correspondencia de tasa real que garantice rentabilidad alguna, por lo tanto, admite reconocer que las mismas son indicativas sin que por esta razón haya lugar a reclamaciones económicas por parte del concesionario.

Firma del Representante Legal del Proponente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO F1
PROPUESTA ECONÓMICA
OFERTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE – FORMATO 2

(La información consignada en este formato es de carácter indicativo y tiene que estar acorde con los porcentajes consignados en el Anexo F)

DETALLE DE LA CANASTA DE COSTOS

COSTOS AFECTADOS POR IPC

| Detalle del Gasto | Valor estimado mensual | % sobre el costo operativo total mensual |
|--------------------------------|------------------------|--|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| Total costos afectados por IPC | | |

Incluya todos los costos y gastos operativos afectados por el IPC dentro de la estimación de costos operativos mensuales.

COSTOS AFECTADOS POR SMMLV

| Detalle del Gasto | Valor estimado mensual | % sobre el costo operativo total mensual |
|-------------------|------------------------|--|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |

| | | |
|----------------------------------|--|--|
| Total costos afectados por SMMLV | | |
|----------------------------------|--|--|

Incluya todos los costos y gastos operativos afectados por el SMMLV dentro de la estimación de costos operativos mensuales.

RESUMEN

| | |
|--|--|
| Total costos y gastos operativos mes de referencia | |
| Total costos y gastos operativos afectados por IPC | |
| Total costos y gastos operativos afectados por SMMLV | |
| % de costos y gastos operativos afectados por IPC * | |
| % de costos y gastos operativos afectador por SMMLV* | |

* Lleve el resultante del % de la canasta de costos al formato de propuesta económica Anexo F.

Firma del Representante Legal del Proponente



ANEXO G

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO CUADRO EVALUACIÓN FACTOR LEY 816

| ORIGEN DE LOS BIENES | SELECCIONAR (X) |
|----------------------|-----------------|
| EXTRANJERO | |
| NACIONAL | |

| ORIGEN DE LOS SERVICIOS | SELECCIONAR (X) |
|-------------------------|-----------------|
| EXTRANJERO | |
| NACIONAL | |

NOTA: Para la asignación de puntaje conforme al objeto del presente proceso de selección, el proponente deberá seleccionar el origen de los bienes y el origen de los servicios.

NOTA 2: Para los procesos de prestación de un servicio, no debe ser diligenciada la parte de bienes

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días *[día]* del mes de *[mes]* de *[año]*.

Firma representante legal del Oferente

Nombre: _____

Cargo: _____

Documento de Identidad: _____

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir el presente documento.

ANEXO G1
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

| NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE | NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO | SELECCIONE CON (X) |
|--|--|--------------------|
| Entre 1 y 30 | 1 | |
| Entre 31 y 100 | 2 | |
| Entre 101 y 150 | 3 | |
| Entre 151 y 200 | 4 | |
| Más de 200 | 5 | |

Nota 1: El proponente, bien sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal si llegará a tenerlo, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 2: Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ del año _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

Nota: En caso de Revisor Fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente.



**ANEXO H
(MIPYMES)**

| SDM-LP-XXX-2018 | | | | | |
|---|--------------------|--|-----------------|-----------------------------|--|
| | | ANEXO | | | |
| | | Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional | | | |
| Nombre de la Figura Asociativa o Proponente : | | | | | |
| Tabla: Relación de Requisitos Mínimos | | | | | |
| Razón Social | TAMAÑO EMPRESARIAL | | | País de Domicilio Principal | |
| | MICRO EMPRESA | PEQUEÑA EMPRESA | MEDIANA EMPRESA | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Tabla: Relación de Firmas | | | | | |
| | | | | | |
| Razón Social | Firma | Nombre | Cargo | | |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Instrucciones: | | | | |
| (1) Se deben relacionar los datos para el(los) Miembro(s) que son Mipymes en su figura asociativa. | | | | |
| (2) Solo se debe señalar con una "X" el tamaño empresarial correspondiente. | | | | |
| (3) El presente anexo deberá ser suscrito por el representante legal y por el contador, revisor fiscal o quien corresponda en la jurisdicción aplicable (según corresponda) del(los) Miembro(s) que acreditan la calidad de Mipyme en este Formato. En el evento en que los auditores o los revisores fiscales del(los) miembros que acreditan ser Mipymes, no pudiesen suscribir el presente anexo, éste deberá estar ser suscrito, en reemplazo del auditor o revisor fiscal, por el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de éste únicamente por el representante legal y el contador), pero en todo caso, deberá acompañarse de una certificación o una comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del interesado o del miembro de la estructura plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir tal formato por limitación legal o por falta de autorización legal expresa | | | | |

ANEXO I
(CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD)

| SDM-LP-XXX -2018 | | | | | |
|--|---|--|--|--|---|
| | | ANEXO N° | | | |
| | | Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condiciones de Discapacidad | | | |
| | | | | | |
| Nombre del miembro la Estructura Plural o del Proponente : | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| <p>Yo, _____, identificado bajo la cedula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi calidad de representante legal de (indicar nombre de la Empresa) _____, declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que el personal que se relaciona a continuación, se encuentra vinculado a mi empresa, así:</p> | | | | | |
| Razón Social de la Empresa contratante | Nombre del Personal discapacidad o vinculado a la Empresa | Fecha de Vinculación | Número de Empleados vinculado a la Empresa | Número de personal discapacitado vinculado | Porcentaje que representa el personal con discapacidad respecto del personal vinculado a la Empresa |
| | | | | | |
| | | | | | |



| | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones esta información debe presentarla el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público. | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Firma del Representante Legal del Proponente | | Firma del Revisor Fiscal o Contador Público del Proponente o miembro de la Estructura Plural | | | |
| Cedula de Ciudadanía expedida en _____ | | T.P. No. | | | |



ANEXO J MATRIZ DE RIESGOS

(Ver Matriz de Riesgos Anexa)

ANEXO J – MATRIZ DE RIESGOS

| N | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | | |
|---|---------|---------|------------------------|-------------|---|--|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|--|---------------------------------|---------|------------|-----------|------------------------------------|--|--|--|--|-------------------------------|-------------------------------|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad | |
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | Ambigüedades en los documentos precontractuales del proceso | Falta de claridad en los documentos precontractuales, que puedan conllevar a que los oferentes presenten propuestas que no satisfacen la necesidad del objeto a contratar. | 3 | 4 | ALTO | ALTO | SDM 100% | Aclarar los requisitos y requerimientos a los documentos de la etapa precontractual, y aclarar dudas a los posibles interesados de participar en el proceso durante la audiencia de tipificación y asignación de riesgos y aclaración de pliego de condiciones definitivo. | 2 | 2 | 4 | BAJO | SI | Equipo estructurador | Estructuración del proceso | Publicación de documentos definitivos | Cambios que se ven reflejados en los documentos definitivos del proceso | Según cronogram a del proceso | Según cronogram a del proceso |
| 2 | General | Externo | Planeación y Selección | Operacional | Colusión de los interesados en participar en el proceso | Falta de transparencia por parte de los oferentes en el proceso que puede afectar la libre competencia | 3 | 4 | ALTO | ALTO | SDM 100% | Si se observa una presunción de colusión se presentará la denuncia correspondiente ante el organismo competente. | 2 | 2 | 4 | BAJO | SI | Equipo estructurador y equipo evaluador | Estructuración del proceso | Suscripción del contrato | Seguimiento y análisis a las preguntas allegadas dentro del proceso, si se observa una prueba de colusión se realizará la respectiva denuncia. | Según cronogram a del proceso | Según cronogram a del proceso |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

| N | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---------|---------|-----------|-------------|---|--|--------------|---------|------------|-----------|------------------------------------|--|---|--|---|------------------------------|
| | | | | | | | | | | | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 3 | General | Externo | Selección | Operacional | Falta de proponentes interesados en participar dentro del proceso | Declaración de desierto del proceso de selección | 2 | 4 | 6 | ALTO | SI | Equipo estructurador | Estructuración del proceso | Suscripción del contrato | Seguimiento a las preguntas formuladas por los interesados en participar que sean allegadas dentro del proceso | Según cronograma del proceso |
| | | | | | | | 1 | 2 | 3 | BAJO | SI | Equipo estructurador | Estructuración del proceso | Suscripción del contrato | Seguimiento a las preguntas formuladas por los interesados en participar que sean allegadas dentro del proceso | Según cronograma del proceso |
| | | | | | | | 2 | 3 | 5 | ALTO | SI | Equipo estructurador | Estructuración del proceso | Suscripción del contrato | Seguimiento a las preguntas formuladas por los interesados en participar que sean allegadas dentro del proceso | Según cronograma del proceso |
| | | | | | | | 3 | 4 | 6 | ALTO | SI | Equipo estructurador | Estructuración del proceso | Suscripción del contrato | Seguimiento a las preguntas formuladas por los interesados en participar que sean allegadas dentro del proceso | Según cronograma del proceso |
| 4 | General | Externo | Selección | Operacional | Demoras en la legalización del contrato. | Retrasos en el cronograma de ejecución del contrato. | 2 | 3 | 5 | MEDIO | SI | Dirección de Asuntos Legales | Etapas de perfeccionamiento y legalización del contrato | Suscripción del acta de inicio del contrato. | Haciendo seguimiento al adjudicatario, en relación con el cumplimiento de los requisitos y el envío de los documentos requeridos en los términos establecidos en el cronograma. | Según cronograma del proceso |
| | | | | | | | 1 | 2 | 3 | BAJO | SI | Dirección de Asuntos Legales | Etapas de perfeccionamiento y legalización del contrato | Suscripción del acta de inicio del contrato. | Haciendo seguimiento al adjudicatario, en relación con el cumplimiento de los requisitos y el envío de los documentos requeridos en los términos establecidos en el cronograma. | Según cronograma del proceso |
| | | | | | | | 2 | 3 | 5 | MEDIO | SI | Dirección de Asuntos Legales | Etapas de perfeccionamiento y legalización del contrato | Suscripción del acta de inicio del contrato. | Haciendo seguimiento al adjudicatario, en relación con el cumplimiento de los requisitos y el envío de los documentos requeridos en los términos establecidos en el cronograma. | Según cronograma del proceso |
| | | | | | | | 3 | 4 | 6 | MEDIO | SI | Dirección de Asuntos Legales | Etapas de perfeccionamiento y legalización del contrato | Suscripción del acta de inicio del contrato. | Haciendo seguimiento al adjudicatario, en relación con el cumplimiento de los requisitos y el envío de los documentos requeridos en los términos establecidos en el cronograma. | Según cronograma del proceso |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

| N | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|------------|---------|-----------|-------------|--|--|--------------|---------|------------|-----------|---------------------------|--|---------------------------------|---------|------------|-----------|------------------------------------|--|--|--|---|------------------------------|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 9 | General | Externo | Selección | Operacional | Demoras en la firma del acta de inicio. | Retrasos en el cronograma de ejecución del contrato. | 2 | 3 | MEDIO | | SDM 50% Concesionario 50% | Exigir que el concesionario cumpla los plazos establecidos en el cronograma del proceso. | 1 | 2 | 3 | BAJO | SI | Supervisor del contrato | Legalización del contrato | Suscripción del acta de inicio del contrato. | Haciendo seguimiento al adjudicatario en relación con su obligación de cumplir con los requisitos de ejecución y cronograma. | Según cronograma del proceso |
| 9 | Específico | Externo | Ejecución | Económico | Variación en los precios de los insumos necesarios para la implementación del componente tecnológico y sistema de recaudo del sistema de estacionamiento en vía pública. | Afectación económica del contrato | 2 | 4 | ALTO | | Concesionario 100% | El proponente tendrá que analizar la posible variación y estabilidad de estos precios en el mercado al igual que la manera en la que negocia sus contratos de compra de equipos. Dicho análisis debe ser presentado a la interventoría y a la SDM para su viabilidad y aprobación. | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | Concesionario interventoría y SDM. | En la ocurrencia del hecho | En la ocurrencia del hecho | A través del análisis del mercado, por parte del concesionario, el cual debe ser aprobado por la interventoría y la SDM | En la ocurrencia del hecho |
| 7 | Específico | Externo | Ejecución | Económico | Variación de la tasa cambiaria | Afectación económica del contrato | 3 | 4 | ALTO | | Concesionario 100% | El concesionario debe prever este riesgo en su oferta económica | 2 | 2 | 4 | BAJO | SI | Concesionario | Presentación de oferta económica del concesionario | Terminación del plazo de ejecución del contrato | A través de los informes mensuales elaborados por parte del concesionario, los cuales deben ser aprobados por la interventoría y la SDM | Mensual |



| N | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | | | |
|---|------------|---------|-----------|-------------|---|--|--------------|---------|------------|-----------|------------------------------------|--|--|--|--------------------------------|--------------|---|---------|
| | | | | | | | | | | | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad | | |
| 8 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Los estudios y diseños de señalización no cumplen con las especificaciones requeridas | Afectación del cronograma de ejecución. | 2 | 4 | 5 | ALTO | Concesionario 100% | Exigir que el concesionario cumpla con los requerimientos de los anexos técnicos y el cronograma del contrato | 1 | 1 | 1 | 1 | Seguimiento del cronograma por parte del interventor | Mensual |
| 9 | Específico | Externo | Ejecución | Legales | Efectos de acciones legales interpuestas por actores sociales afectados por la implementación del sistema de estacionamiento en vía pública | Afectación del cronograma de ejecución. | 3 | 4 | 5 | ALTO | Concesionario 80% /SDM 20 % | El concesionario debe realizar la estructuración del componente social, involucramiento de la comunidad en acciones para la implementación del sistema, caracterización de actores sociales afectados, generación de estrategias de mitigación por impactos no deseados, y debe realizar una comunicación y divulgación del sistema. Respuesta a las acciones particulares y a los despachos judiciales, por parte del concesionario y la SDM. | 2 | 2 | 2 | 2 | Llevar una trazabilidad sobre las acciones legales presentadas contra el Sistema de Estacionamiento en Vía Pública. | Mensual |



| N | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|----|------------|---------|-----------|------------|--|---|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|--|---------------------------------|---------|------------|-----------|--|--|---|---|--------------------------------|--------------|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 10 | Específico | Externo | Ejecución | Financiero | Ocupación indebida de los cupos de estacionamiento por parte de terceros no usuarios | Disminución en los ingresos por reducción en la disponibilidad de cupos | 4 | 3 | 2 | BAJO | SI | El concesionario debe realizar la estructuración del componente Social y de Comunicación y Divulgación para el proceso de contratación del sistema de estacionamiento en vía pública. Durante la operación se tendrá el apoyo de la autoridad competente si se presenta ocupación indebida del espacio público. | 2 | 2 | 2 | 2 | Concesionario o interventoría y la SDM | Ejecución del contrato en la Etapa Operativa | Terminación del plazo de ejecución del contrato | Mediante el esquema que implemente el concesionario y la interventoría para el control de los cupos de estacionamiento en vía | Diaría | |
| 11 | Específico | Externo | Ejecución | Financiero | Efectos desfavorables por decisiones del Distrito relacionadas con el cambio de la ubicación de parquímetros | Mayores costos, menores ingresos. | 2 | 4 | 3 | BAJO | SI | El concesionario debe estar al tanto de los proyectos o intervenciones del distrito que potencialmente puedan afectar permanentemente la ubicación de los parquímetros. | 1 | 2 | 3 | 2 | Concesionario o interventoría y SDM. | Firma del acta de inicio | Terminación del plazo de ejecución del contrato | A través de los informes mensuales elaborados por parte del concesionario, los cuales deben ser aprobados por la interventoría y la SDM | Mensual | |

| N | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | | | | | | |
|---|------------|---------|-----------|-------------|---|--|--------------|---------|------------|-----------|------------------------------------|--|--|--|--------------------------------|--------------|-------------------------------------|--------------------------|---|---|---------|
| | | | | | | | | | | | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad | | | | | |
| 1 | Específico | Externo | Ejecución | Financiero | Efectos desfavorables por decisiones del Distrito relacionadas con el cambio de ubicación de cupos de estacionamiento | Mayores costos, menores ingresos. | 2 | 4 | 5 | ALTO | Concesionario 100% | El concesionario debe estar al tanto de los proyectos o intervenciones del distrito que potencialmente puedan afectar permanentemente la ubicación de los cupos. | 1 | 2 | 3 | SI | Concesionario, interventoría y SDM. | Firma del acta de inicio | Terminación del plazo de ejecución del contrato | A través de los informes mensuales elaborados por parte del concesionario, los cuales deben ser aprobados por la interventoría y la SDM | Mensual |
| 2 | Específico | Externo | Ejecución | Financiero | Efectos desfavorables por decisiones del Distrito relacionadas con el cambio de ubicación de cupos de estacionamiento | Mayores costos, menores ingresos. | 2 | 4 | 5 | ALTO | Concesionario 100% | El concesionario debe estar al tanto de los proyectos o intervenciones del distrito que potencialmente puedan afectar permanentemente la ubicación de los cupos. | 1 | 2 | 3 | SI | Concesionario, interventoría y SDM. | Firma del acta de inicio | Terminación del plazo de ejecución del contrato | A través de los informes mensuales elaborados por parte del concesionario, los cuales deben ser aprobados por la interventoría y la SDM | Mensual |
| 1 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Afectación temporal de segmentos en operación por intervenciones del Distrito | Interrupción en la disponibilidad de cupos | 3 | 2 | 5 | MEDIO | Privado 80% Público 20% | El concesionario tiene la posibilidad de reubicar/rediseñar/reemplazar los cupos que se le requieran debido a que existe un potencial de cupos en las cuatro zonas mayor al exigido, así que el concesionario deberá contar con cupos de respaldo en caso de que se requiera su reubicación. | 2 | 2 | 4 | NO | Concesionario, interventoría y SDM. | Firma del acta de inicio | Terminación del plazo de ejecución del contrato | Hacer seguimiento a que segmentos serán intervenidos y a los cronogramas de las obras por parte del concesionario. | Diarío |
| 3 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Afectación temporal de segmentos en operación por intervenciones del Distrito | Interrupción en la disponibilidad de cupos | 3 | 2 | 5 | MEDIO | Privado 80% Público 20% | El concesionario tiene la posibilidad de reubicar/rediseñar/reemplazar los cupos que se le requieran debido a que existe un potencial de cupos en las cuatro zonas mayor al exigido, así que el concesionario deberá contar con cupos de respaldo en caso de que se requiera su reubicación. | 2 | 2 | 4 | NO | Concesionario, interventoría y SDM. | Firma del acta de inicio | Terminación del plazo de ejecución del contrato | Hacer seguimiento a que segmentos serán intervenidos y a los cronogramas de las obras por parte del concesionario. | Diarío |



| N | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---------|---------|-----------|-------------|--|--|--------------|---------|------------|-----------|------------------------------------|--|--|--|--|----------------------------|
| | | | | | | | | | | | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Efectos desfavorables por las demoras en los trámites de licencias y permisos para la implementación del sistema de estacionamiento en vía pública por causas no imputables al concesionario | Afectación del cronograma de ejecución. | 2 | 4 | 5 | ALTO | SI | Concesionario o interventoría | Firma del acta de inicio | Terminación del plazo de ejecución del contrato | Seguimiento por parte del concesionario y la interventoría a la gestión de trámites, licencias y permisos que requiere el proyecto | En la ocurrencia del hecho |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Efectos desfavorables por las demoras en los trámites de licencias y permisos para la implementación del sistema de estacionamiento en vía pública por causas no imputables al concesionario | Afectación del cronograma de ejecución. | 2 | 4 | 5 | ALTO | SI | Concesionario o interventoría | Firma del acta de inicio | Terminación del plazo de ejecución del contrato | Seguimiento por parte del concesionario y la interventoría a la gestión de trámites, licencias y permisos que requiere el proyecto | En la ocurrencia del hecho |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE BOGOTÁ

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | | | | | | |
|---|-------|------------|-----------|----------------------|--|---|--------------|---------|------------|-------------------------|---|--|--|--|--------------------------------|--------------|------------------------------------|--------------------------|---|---|---------|
| | | | | | | | | | | | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad | | | | | |
| 1 | 5 | General | Ejecución | Operacional | Demoras en el suministro de los equipos | Afectación del cronograma de ejecución. | 3 | 4 | ALTO | Concesionario 100% | Una adecuada planeación por parte del concesionario, teniendo en cuenta que es su obligación suministrar los equipos necesarios para ejecutar las actividades de la concesión. | 1 | 2 | 3 | BAJO | SI | Concesionario | Firma del acta de inicio | Terminación del plazo de ejecución del contrato | A través de los informes mensuales elaborados por parte del concesionario, los cuales deben ser aprobados por la interventoría y la SDM | Mensual |
| 1 | 6 | General | Ejecución | Operacional | Daños o hurtos a los equipos, ocasionados por delincuencia común | Mayores costos y afectación en la prestación del servicio de estacionamiento en vía pública | 2 | 2 | BAJO | Concesionario 100% | El concesionario debe contar pólizas que cubran años o hurtos. Adicionalmente, debe hacer una buena planeación para que estos posibles hechos no generen una interrupción del servicio. | 1 | 1 | 2 | BAJO | NO | Concesionario | Inicio etapa operativa | Terminación del plazo de ejecución del contrato | Monitoreo de los equipos instalados en el espacio público por parte del concesionario y del interventor para la adecuada prestación del servicio. | Día |
| 1 | 7 | Específico | Ejecución | Legales - Financiero | Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales | Mayores costos, menores ingresos y afectación del cronograma del proceso | 2 | 3 | MEDIO | Privado 50%/Público 50% | Las partes convendrán de mutuo acuerdo la forma de minimizar la afectación | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | Concesionario, interventoría y SDM | Firma del acta de inicio | Liquidación del contrato | Tanto concesionario como interventoría deben realizar seguimiento a potenciales cambios normativos que puedan afectar el desarrollo del | Diario |



| N | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|------------|---------|-----------|-------------|--|--|--------------|---------|------------|-----------|------------------------------------|--|--|--|---|--------------|
| | | | | | | | | | | | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Evasión por parqueo en segmentos no habilitados para el estacionamiento en vía pública | Menores ingresos | 3 | 2 | 5 | MEDIO | NO | Concesionario 100% | Inicio etapa operativa | Terminación del plazo de ejecución del contrato | A través de los informes mensuales elaborados por el concesionario, los cuales deben ser aprobados por la interventoría y la SDM, que evidencian la cantidad de infracciones por evasión. | Mensual |
| 2 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Elusión del parqueo en segmentos habilitados para el estacionamiento en vía pública | Menores ingresos | 2 | 3 | 4 | ALTO | NO | Concesionario o interventoría y SDM. | Inicio etapa operativa | Terminación del plazo de ejecución del contrato | A través de los informes mensuales elaborados por el concesionario, los cuales deben ser aprobados por la interventoría y la SDM, que evidencian la cantidad de infracciones por elusión. | Mensual |



| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | | | |
|---|---------|---------|-----------|-------------------|--|--|--------------|---------|------------|-----------|---------------------------------|--|------------|-----------|------------------------------------|--|--|--|--------------------------------|--------------------------|--|---------|
| | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad | | |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Legal-Operacional | Manejo y protección de la información confidencial por parte del concesionario | Vulneración de la confidencialidad de la información | 3 | 4 | 7 | ALTO | Concesionario 100% | El concesionario debe observar las disposiciones legales relacionadas con seguridad y confidencialidad de la información, de conformidad con las normas que regulan la materia y las disposiciones del contrato. | 2 | 4 | 4 | ALTO | NO | Concesionario, interventoría y SDM. | A la firma del contrato | Liquidación del contrato | La interventoría debe realizar seguimiento de las políticas de seguridad de la información a la que tiene acceso el concesionario. | Mensual |
| 1 | General | Externo | Ejecución | Legal-Operacional | Manejo y protección de la información confidencial por parte del concesionario | Vulneración de la confidencialidad de la información | 3 | 4 | 7 | ALTO | Concesionario 100% | El concesionario debe observar las disposiciones legales relacionadas con seguridad y confidencialidad de la información, de conformidad con las normas que regulan la materia y las disposiciones del contrato. | 2 | 4 | 4 | ALTO | NO | Concesionario, interventoría y SDM. | A la firma del contrato | Liquidación del contrato | La interventoría debe realizar seguimiento de las políticas de seguridad de la información a la que tiene acceso el concesionario. | Mensual |

PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

(El contrato se suscribirá a través de la plataforma del SECOP II, por lo tanto, es una minuta electrónica)

El presente anexo incluye como guía para las partes contratantes, las condiciones generales del contrato, pero esta minuta podrá ser modificada o complementada por la Secretaría Distrital de Movilidad de acuerdo con el Pliego de Condiciones electrónico y anexo complementario.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO. - CONCESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA DELIMITADO POR ZONAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTELIGENTE DE ESTACIONAMIENTOS, EN BOGOTÁ D.C. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO- A OBLIGACIONES GENERALES: SE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS GENERALES: (...) B OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. - (...). CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA. (...). CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del contrato es indeterminado pero determinable, a partir de la oferta que presente el adjudicatario en el proceso de licitación, el cual dependerá del ingreso alcanzado durante el plazo de ejecución y de la tarifa de adjudicación por zona, así como del ajuste a la misma una vez sea alcanzado el ingreso esperado. El valor de la tarifa será ajustado anualmente considerando la tarifa de adjudicación por zona, por el concesionario y la canasta de costos presentada en la oferta económica. El cálculo de actualización corresponde al establecido en el Acuerdo Distrital 695 de 2017. CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. La metodología de compensación determinará el pago al concesionario, recaudado por la tarifa de adjudicación por zona con las actualizaciones correspondientes en relación con los minutos pagados y usados del sistema de estacionamiento en vía pública, en consecuencia el pago se realizará de conformidad con la forma de remuneración descrita en el Anexo 7, el cual hace parte integral del presente documento. En todo caso la remuneración del concesionario será el resultante de la tarifa de adjudicación por zona por los minutos realmente usados y pagados por los usuarios. CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de la concesión será 136 meses, correspondientes a 11 años y 4 meses. CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN (SEGUN APLIQUE)- XXXXXX. CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - Con la firma de este contrato EL CONCESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, y en especial lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y en el Decreto-Ley 019 de 2012, para la celebración y ejecución del mismo y que de ser ello así responderá por los daños y perjuicios que se por ello se causen. CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. - EL CONCESIONARIO no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita de LA SECRETARÍA la cual podrá ser negada por razones de conveniencia. CLÁUSULA DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - EL CONCESIONARIO ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste, los operarios necesarios para la ejecución del contrato y LA SECRETARÍA no existirá ningún tipo de vinculación laboral, y no habrá lugar a ningún reconocimiento económico diferente al valor del contrato aquí pactado. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y EL CONCESIONARIO se comprometen a buscar soluciones en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas del presente contrato, para el efecto acudirán al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción, entre otras. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GASTOS DEL CONTRATO. - El valor que demande la legalización del presente contrato, así como sus modificaciones o adiciones, corren por cuenta del CONCESIONARIO. PARÁGRAFO RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA. - EL CONCESIONARIO informará a LA SECRETARÍA el régimen tributario al cual pertenece de acuerdo con el Registro único Tributario (R.U.T), al igual que el Registro de Información Tributaria (R.I.T.), pagará los impuestos distritales, derechos, tasas y similares y demás impuestos que se originen con la ejecución del contrato. LA SECRETARÍA deducirá de cada uno de los pagos que efectúe al CONCESIONARIO, los impuestos a que haya lugar como son: La retención de Impuesto al Valor Agregado IVA, Retención

en la fuente, Retención de Industria y Comercio, Avisos y Tableros (ICA) y las estampillas (Universidad Distrital, Pro Adulto Mayor y Pro Cultura). EL CONCESIONARIO será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley, tanto a nivel nacional como distrital. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN-. Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho, de modificación, terminación, interpretación unilateral y caducidad, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. CLÁUSULA DECIMA CUARTA MULTAS.- (De conformidad con lo establecido en el anexo complementario, En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, y que no se hayan establecido como Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), de conformidad con lo señalado en el ANEXO 4 que hace parte integral del presente documento LA SECRETARÍA podrá imponer una multa diaria equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de los ingresos percibidos en la semana¹ inmediatamente anterior al acaecimiento del hecho generador del presunto incumplimiento, por cada día de retraso que tenga el concesionario en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de los ingresos percibidos en el año de la ocurrencia del hecho que origina el presunto incumplimiento. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de la SDM por los daños padecidos. En el caso que no se haya establecido el incumplimiento de alguna obligación como descuento automático dentro de los Acuerdos de Niveles de Servicios, se seguirá el procedimiento de descuento y multas detallado en el Anexo) CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - De conformidad con lo establecido en el anexo complementario). CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - El CONCESIONARIO se obliga a constituir a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad una garantía Única, que cubra los amparos de: 1) _____ 2) _____ 3) _____ CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO. - Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del contrato, las partes acuerdan la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio contractual. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. Se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen o modifiquen y que le sean aplicables. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) El pliego de condiciones, el estudio previo el anexo técnico y las adendas que modificaron el mismo. b) La propuesta presentada por EL CONCESIONARIO en desarrollo del proceso de selección de XXXX SDM-XX-XXXX-2019; c) La Resolución de adjudicación, f) Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos del proceso de selección y del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. EL CONCESIONARIO mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA VIGÉSIMA REVERSIÓN:

PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y se legaliza con la suscripción del acta de inicio correspondiente, igualmente EL CONCESIONARIO deberá estar al día en los pagos correspondientes a: La retención de Impuesto al Valor Agregado IVA, Retención en la fuente, Retención de Industria y Comercio, Avisos y Tableros (ICA) y las estampillas (Universidad Distrital, Pro Adulto Mayor y Pro Cultura). EL CONCESIONARIO será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley, tanto a nivel nacional como distrital

¹ Para efectos de la aplicación de este numeral, se entenderá por semana los días comprendidos entre lunes a domingo, inclusive.
PA05-PR16-MD01 V.2.0